

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

4 DE NOVIEMBRE DE 2014

No. 1979

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se hace público el Listado de 8 Procedimientos que se integran al Manual Administrativo con Número de Registro MA-306-10/12 4

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional denominada “Entrega de Uniformes Deportivos de Futbol Americano a Jóvenes de Escasos Recursos”, a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014 6

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Programas, Actividades, Acciones y Listado de Servicios Públicos que el Sistema de Transporte Colectivo ha realizado, así como los que lleva a cabo, en cumplimiento al Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de Las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad 9

Metrobús

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo en su parte de Procedimientos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Metrobús , “Venta de Reducción de Emisiones”; con el Registro MA-10DMB-2/11, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 14/2014 del Consejo de la Comisión De Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 16
- ◆ Acuerdo 19/2014 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el cual se aprueba Reformar diversas disposiciones de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 27

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se reforma el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal 29
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se reforma el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública 33
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se reforma el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal 43
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Lineamientos para Ejercer la Función de Oficialía Electoral en el Instituto Electoral del Distrito Federal 47

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Educación.-** Convocatoria: 005.- Licitación Pública Internacional número SEDU/LPI/001/2014 para la adquisición de tabletas electrónicas y video proyectores para la implementación de proyecto educativo con uso de tecnologías 58
- ◆ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Números EA-909007972-N24-14 y EA-909007972-N25-14.- Convocatoria Múltiple 16/14.- Servicio profesional para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico, calderas y lavandería y equipo e instrumental médico y de laboratorio 60

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Velfa Asesores en Negocios, S.A.P.I. de C.V. 61
- ◆ Grupo Internacional Ramos Villalon, S.A. de C.V. 62
- ◆ Sánchez e Ison, S.A. de C.V. 63
- ◆ Flats Promotora, S.A. de C.V. 64
- ◆ Comercializadora Casa Blanca, S.A. de C.V. 65
- ◆ Iec Finishing, S. de R.L. de C.V. 66
- ◆ Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. 67
- ◆ Edificaciones Planigrupo, S. de R.L. de C.V. 69
- ◆ Inmobiliaria Planigrupo Omega, S. de R.L. de C.V. 71
- ◆ Collective Brands, S.A. de C.V. 73
- ◆ Soluciones en Comunicación LD, S.A. de C.V. 74
- ◆ Cárdenas Witt y Asociados, S.C. 75

◆ Confecciones Xocongo, S.A. de C.V.	75
◆ Soras Soluciones, S.C.	76
◆ Fajpin, S.A. de C.V.	76
◆ Bordados y Textiles Elisa, S.A. de C.V.	77
◆ Prestadora de Servicios Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.	78
◆ Profesional Susuki Motos, S.A. de C.V.	78
◆ Jogoga, S.A. de C.V.	79
◆ El Vallad, S.A. de C.V.	79
◆ Elavil, S.A. de C.V.	80
◆ Aviso	82

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, C. Jefe Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículos 18, 121, 122, 122 BIS fracción VI y 123 fracción IV y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; los numerales 2.4.6.7 y 2.4.7.2 de la Circular de la Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 25 de enero de 2011, referente a la elaboración de los manuales administrativos en estricto apego a lo señalado en la Circular de mérito y la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal y;

C O N S I D E R A N D O

Que la Delegación Cuauhtémoc, congruente con la metodología, políticas y normas generales emitidas por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, elaboró los presentes procedimientos; los cuales tienen como propósito fundamental el vincular al personal del Órgano Político-Administrativo y/o a la ciudadanía, con las Unidades administrativas de Apoyo Técnico-Operativo responsables de las actividades que se realizan en el desarrollo de los mismos.

Que el presente Listado corresponde a 8 procedimientos, los cuales fueron sancionados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio con número OM/CGMA/1297/2014 de fecha 08 de octubre del año en curso, quedando registrados e integrados al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo con número de registro MA-306-10/12, documentos que se encuentran en original en los archivos de la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo de la Dirección General de Administración para su consulta.

En razón de lo anterior y con base a las atribuciones que la ley me confiere, he tenido a bien hacer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DE 8 PROCEDIMIENTOS QUE SE INTEGRAN AL MANUAL ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-306-10/12

Dirección General Jurídica y de Gobierno
Dirección de Mercados y Vía Pública
Subdirección de Vía Pública

No.	Nombre del Procedimiento
41	Integración al Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública para Tianguis.
42	Recepción, Almacenamiento, Resguardo y Entrega de Enseres y/o Mercancía Retirada de la Vía Pública.
43	Expedición de Permiso de un Puesto Semifijo en Área, de Mercados y Vía Pública en Temporada de Romería
44	Retiro de Puestos Fijos por Queja Vecinal, de Particulares o de Autoridad Competente.
45	Expedición de Prórroga para el Ejercicio del Comercio de un Puesto Semifijo, Mediante el Pago de Aprovechamiento de la Vía Pública.
46	Expedición de Permiso para el Ejercicio del Comercio en Puesto Semifijo en Área y Vía Pública.
47	Autorización para la Exención de Pago de Aprovechamiento por el Uso de la Vía Pública.

Dirección General de Desarrollo Social
Dirección de Equidad Social
Subdirección de Atención a la Vivienda

48	Atención a las Solicitudes de Apoyos Económicos para Inmuebles con Viviendas Plurifamiliares con Necesidades de Mantenimiento en Áreas Comunes.
----	---

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los 8 procedimientos, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Listado.

Tercero.- La Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo de la Dirección General de Administración, deberá de distribuir entre las áreas responsables una copia de cada uno de los 8 Procedimientos, así como del presente documento, para su observancia y aplicación.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año de dos mil catorce.

(Firma)

C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
C. JEFE DELEGACIONAL DEL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en lo previsto por los artículos 87, párrafo tercero, 104, 112, segundo párrafo, y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10, fracción XIV, 11, párrafo décimo cuarto, 37, 38 y 39, fracciones VIII, XLV, LXXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como los diversos 1 y 120, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA “ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE FUTBOL AMERICANO A JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

I.- Área responsable de la actividad.

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social; como unidad responsable de la operación, control, seguimiento y supervisión de esta actividad, será la Subdirección de Promoción al Deporte y como responsable de la evaluación interna de la actividad, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

II.- Población objetivo.

Otorgar uniformes de futbol americano a los deportistas que representan dignamente a la Delegación Venustiano Carranza.

Premiar e impulsar a los deportistas, quienes a través de su dedicación, perseverancia y esfuerzo, se han hecho acreedores uniformes deportivos de futbol americano, mismos que se entregarán a deportistas convencionales.

III.- Metas físicas.

La entrega de 88 (Ochenta y ocho) uniformes deportivos de futbol americano a deportistas que participarán en el proceso selectivo y que representan dignamente a la Delegación Venustiano Carranza.

IV.- Presupuesto autorizado.

\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

V.- Los requisitos y procedimientos de acceso.

Requisitos:

En términos de lo previsto por el artículo 2, fracción primera, incisos a) y b) de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; los jóvenes deportistas mayores y menores de edad deberán acreditar su personalidad jurídica en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, para la entrega del vestuario deportivo, con la siguiente documentación en original y copia legible:

Jóvenes mayores de edad:

- Cédula de Entrega.
- Credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar o Licencia de Conducir.
- C.U.R.P.
- R.F.C.

Jóvenes menores de edad:

- Cédula de Entrega.
- Acta de Nacimiento.
- Credencial escolar vigente.
- C.U.R.P.

Acceso.

- 1.- Haber participado en el selectivo Delegacional de Venustiano Carranza.
- 2.- Haber participado en el selectivo Distrital representando a la Delegación Venustiano Carranza.

Selección.

Haber formado parte de una selección representativa de la Delegación Venustiano Carranza.

VI.- Los procedimientos de instrumentación.

Se otorgará un uniforme deportivo de futbol americano a deportistas participantes como seleccionados, representando a la Delegación Venustiano Carranza en cada una de sus competencias deportivas; estarán sujetos a la designación de los seleccionados beneficiarios, para la entrega de un uniforme deportivo de futbol americano a deportistas participantes en la disciplina, de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2014.

VII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los usuarios y beneficiarios del servicio podrán presentar sus quejas y/o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- Acudir a la Subdirección de Promoción al Deporte, a comunicar en forma verbal sin formalidad alguna, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el servicio o apoyo.
- 2.- Una vez recibida la inconformidad del usuario, la titular de la Subdirección de Promoción al Deporte, sin retraso alguno, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia del usuario.
- 3.- De no resolverse la inconformidad en la instancia antes señalada, el usuario podrá acudir a la Subdirección de Promoción al Deporte a presentar escrito formal de queja, expresando los hechos o circunstancias que motivan la misma.
- 4.- Una vez recibida la queja a la que se refiere el numeral anterior, en la que se hayan descrito los presuntos hechos controvertidos, a efecto de que se subsane la irregularidad o deficiencia que motivó la queja del usuario.
- 5.- De no resolverse la queja en la instancia antes señalada, el usuario podrá acudir en última instancia a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a presentar su queja señalando los hechos que la motivaron.
- 6.- Una vez recibida la queja de mérito, la Dirección referida instrumentará las acciones tendientes a subsanar la irregularidad o deficiencia que motivo la queja del usuario.

VIII.- Los mecanismos de exigibilidad.

La Subdirección de Promoción Deporte, hará la entrega de uniformes deportivos de futbol americano, de acuerdo a la relación oficial de los deportistas beneficiados con el presupuesto asignado para tal efecto.

IX.- Los mecanismos de evaluación y los indicadores.

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, emitirá la relación oficial de los beneficiados para la entrega de los uniformes deportivos mencionados, mientras que la Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de generar oportunamente los mecanismos e instrumentos de evaluación, a fin de determinar el impacto social que tiene la presente actividad.

X.- Formas de participación social.

Esta actividad está dirigida a deportistas que representan a la Delegación Venustiano Carranza, en la disciplina deportiva de fútbol americano en sus diferentes modalidades deportivas.

XI.- La articulación con otros programas sociales.

Esta actividad deberá estar relacionada y vinculada con las actividades y acciones de educación, recreación, cultura, prevención del delito y adicciones, servicios de salud por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los deportistas y entrenadores.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, 71 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo 21 fracciones I, IV, XV y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; y en cumplimiento a lo establecido por el artículo Segundo y Transitorio Tercero del Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde junio de 2011, en su artículo 1º, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

2.- Que el 19 de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.- Que en el artículo segundo del Decreto citado, se estableció que “Para lograr el objetivo señalado, la presente administración se compromete a garantizar a todas las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad el acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos, brindando protección e infraestructura de calidad y otorgando una atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad”.

4.- Que en el artículo tercero transitorio del mencionado Decreto, se determinó que “Las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos de Apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal deberán determinar las acciones que llevarán a cabo a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, y deberán publicar el listado de servicios públicos y acciones a los que se alude en el artículo segundo del mismo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del término de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Decreto.

5.- Que el 13 de mayo de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Circular 002/2013, mediante la cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, impone a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, la obligación de que los inmuebles o espacios físicos que sean utilizados para los trámites y la prestación del servicio público, dentro de la esfera jurídica de su competencia, cuenten con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad.

6.- Que el 20 de diciembre de 2013, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos Generales sobre Accesibilidad en Inmuebles destinados al Servicio Público y el Uso en Eventos Públicos del Servicio de Interpretes Traductores del Lenguaje de señas Mexicano, en el cual se establece que los Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y tienen por objeto establecer criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y optima utilización de recursos para garantizar la accesibilidad, el libre tránsito y una comunicación eficiente con igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, para las personas con discapacidad, en un plano de equidad al resto de los habitantes del Distrito Federal, para su efectiva participación en la vida civil, política, económica y social del Distrito Federal, respecto de Obras Públicas en inmuebles destinados al servicio público, a efecto de cumplir con las disposiciones sobre Accesibilidad, y del uso del servicio de intérpretes traductores del Lenguaje de Señas Mexicano en Eventos Públicos.

Que en cumplimiento a los citados ordenamientos, el Sistema de Transporte Colectivo, informa las actividades que ha realizado y determina las acciones que llevará a cabo durante el presente ejercicio, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES, ACCIONES Y LISTADO DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO HA REALIZADO, ASÍ COMO LOS QUE LLEVA A CABO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

PRIMERO: El Sistema de Transporte Colectivo inició, desde mediados de la década de los 90, diversas adecuaciones en estaciones de su Red, con el propósito de facilitar la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad. En la Línea 12 (de reciente construcción) se incluyeron en su diseño instalaciones y equipos para este grupo de población.

SEGUNDO: En el segundo semestre de 1996, el Organismo implementó el Sistema de Señalización para personas con discapacidad visual; la primera estación en tenerlo fue La Raza de la Línea 3, siendo ésta la estación piloto del programa. Posteriormente, se modificaron las Puertas de Acceso de Servicio en toda la línea de torniquetes de las estaciones de la Red, conforme a la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, a fin de que las personas con discapacidad tuvieran circulación accesible y en forma gratuita. Así mismo los usuarios con discapacidad visual pueden ingresar con perros guía en todas las estaciones de la Red del Metro.

TERCERO: El Sistema de Transporte Colectivo encauza sus esfuerzos y actividades hacia la atención y resolución de los problemas y necesidades de las personas con discapacidad, por lo que se han establecido programas de acción, entre los que destacan:

Acciones de Aviso y Señalización.

Placas en Sistema Braille

La Red del Metro cuenta con 355 placas distribuidas en 35 estaciones correspondientes a 5 Líneas. El citado equipamiento se localiza en:

Línea 1. Estaciones: Isabel la Católica y Zaragoza.

Línea 2. Estación: General Anaya.

Línea 3. Estaciones: Universidad, Copilco, Viveros/Derechos Humanos, Centro Médico, Guerrero, Juárez, La Raza y Potrero.

Línea 9. Estaciones: Pantitlán, Centro Médico y Tacubaya.

Línea B. Estaciones: Ciudad Azteca, Plaza Aragón, Olímpica, Ecatepec, Múzquiz, Río de los Remedios, Impulsora, Nezahualcóyotl, Villa de Aragón, Bosque de Aragón, Deportivo Oceanía, Oceanía, Romero Rubio, R. Flores Magón, San Lázaro, Morelos, Tepito, Lagunilla, Garibaldi, Guerrero y Buenavista, y

Línea 12. En todas sus estaciones.

Ranuras Guía

Existen 34 estaciones que cuentan con canaletas a nivel de piso, para guiar a los invidentes para el acceso de las estaciones, al andén o del andén a la salida de la estación, el equipamiento se encuentra en las siguientes Líneas:

Línea 1. Estaciones: Isabel la Católica y Zaragoza.

Línea 3. Estaciones: Potrero, La Raza, Guerrero, Juárez, Centro Médico, Viveros/Derechos Humanos, Copilco y Universidad.

Línea 9. Estaciones: Pantitlán, Centro Médico y Tacubaya.

Línea B. Estaciones: Ciudad Azteca, Plaza Aragón, Olímpica, Ecatepec, Múzquiz, Río de los Remedios, Impulsora, Nezahualcóyotl, Villa de Aragón, Bosque de Aragón, Deportivo Oceanía, Oceanía, Romero Rubio, R. Flores Magón, San Lázaro, Morelos, Tepito, Lagunilla, Garibaldi, Guerrero y Buenavista, y

Línea 12. En todas sus estaciones.

Acciones de Accesibilidad y Desplazamiento en Circulación Horizontal y Vertical

Elevadores

En las Líneas 1, 2, 3, 9, A y B se puso en marcha un programa de construcción e instalación de 52 elevadores divididos en tres etapas, para el apoyo a la movilidad de personas con discapacidad.

En diciembre de 2011 iniciaron los trabajos de construcción de la primera etapa de elevadores, que constó de 20 unidades, en las Líneas 1, 2, 3, A y B. El periodo de ejecución terminó en agosto de 2012. La segunda etapa de 19 elevadores, inició el 12 de noviembre de 2012 y concluyó en noviembre de 2013, se instalaron en las Líneas 1, 2, 9, A y B.

Los equipos están distribuidos de la siguiente forma:

Línea 1. Estaciones: Pantitlán, Zaragoza y Observatorio.

Línea 2. Estaciones: Tasqueña, Ermita, Chabacano y Cuatro Caminos.

Línea 3. Estación: Universidad.

Línea 9. Estaciones: Chabacano y Centro Médico.

Línea A. Estaciones: Pantitlán, Tepalcates, Santa Marta y La Paz.

Línea B. Estaciones: Ciudad Azteca, Plaza Aragón, Ecatepec, Villa de Aragón y San Lázaro.

En lo que corresponde a la tercera etapa, se instalarán, en el año 2014, 13 elevadores en 9 estaciones de las Líneas 1, 2, 3, 9 y B, de acuerdo con el siguiente listado:

Línea 1. Estaciones: Balderas y Pino Suárez.

Línea 2. Estaciones: Pino Suárez y Zócalo.

Línea 3. Estaciones: Centro Médico, Hospital General y Balderas.

Línea 9. Estación: Centro Médico.

Línea B. Estación: Buenavista.

Independientemente de las tres etapas mencionadas, se tienen programadas 14 unidades para instalar durante el año 2015, en 7 estaciones de las Líneas 2, 8 y 9; en función de la aprobación de la suficiencia presupuestal solicitada, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Línea 2. Estaciones: Zócalo y Revolución.

Línea 8. Estaciones: Constitución de 1917, Atlalilco y Chabacano.

Línea 9. Estaciones: Velódromo y Ciudad Deportiva.

Línea 12

La Línea 12 está equipada con 50 elevadores, distribuidos en las 20 estaciones que la integran. Además, cuenta con 18 salvaescaleras, placas en sistema braille y ranuras guía.

Características de los Elevadores

La cabina del elevador está diseñada para albergar cómodamente una persona en silla de ruedas y a su acompañante; está fabricada en placa metálica de acero inoxidable.

Cuenta con iluminación tipo directa, además de iluminación de emergencia, piso antiderrapante, pasamanos de acero inoxidable y botones de fácil empuje con señalización en alto relieve y su significado en sistema Braille. Los elevadores están accionados por pistón hidráulico, lo que proporciona gran suavidad de funcionamiento.

En todos los elevadores instalados se cuenta con la señalización suficiente para acceder a los mismos.

Plataformas

En la Red del Sistema de Transporte existen 23 plataformas salvaescaleras, distribuidas en 6 estaciones correspondientes a 2 Líneas, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

Línea 3. Estaciones: Indios Verdes (1 en reparación), Centro Médico y Universidad.

Línea 9. Estaciones: Pantitlán, Centro Médico y Tacubaya.

En las estaciones Velódromo y San Lázaro de las Líneas 9 y B, se tienen programadas 4 plataformas para instalar.

Escaleras Electromecánicas

En 82 estaciones de 9 Líneas, se cuenta con 357 equipos, distribuidos de la siguiente forma:

Línea 1. Estaciones: Zaragoza, Gómez Farías, Balbuena, Moctezuma, Pino Suárez, Isabel la Católica, Salto del Agua, Balderas, Cuauhtémoc, Sevilla, y Tacubaya.

Línea 2. Estaciones: Tasqueña, General Anaya, Ermita, Portales, Nativitas, Villa de Cortes, Xola, Viaducto, Chabacano, San Antonio Abad, Pino Suárez, Zócalo, Allende, Bellas Artes, Hidalgo, Revolución, San Cosme, Normal, Colegio Militar, Popotla, Cuitláhuac, y Tacuba.

Línea 3. Estaciones: Copilco, Miguel Ángel de Quevedo, Viveros/Derechos Humanos, Centro Médico, Hospital General, Niños Héroes, Balderas, Juárez, Hidalgo y Guerrero.

Línea 4. Estaciones: Jamaica, Santa Anita, Fray Servando, Morelos y Consulado.

Línea 6. Estaciones: Deportivo 18 de Marzo, la Villa Basílica y Martín Carrera.

Línea 7. Estaciones: Aquiles Serdán, Camarones, Refinería, Tacuba, San Joaquín, Polanco, Auditorio, Constituyentes, Tacubaya, San Pedro de los Pinos, San Antonio, Mixcoac y Barranca del Muerto.

Línea 8. Estaciones: Garibaldi, Bellas Artes, Salto del Agua y Chabacano.

Línea 9. Estaciones: Pantitlán, Puebla, Ciudad Deportiva, Velódromo, Jamaica, Chabacano, Centro Médico, Chilpancingo, Patriotismo y Tacubaya.

Línea B. Estaciones: San Lázaro, Morelos, Guerrero y Garibaldi.

De los 357 equipos, 9 escaleras están en proceso de reparación en 8 estaciones, las cuales se localizan en las siguientes Líneas:

Línea 2. Hidalgo y Pino Suárez.

Línea 4. Estación: Jamaica y Consulado.

Línea 7. Estación: San Antonio.

Línea 8. Estaciones: Salto del Agua.

Línea 9. Estaciones: Tacubaya y Chabacano.

Rampas

La Red del Sistema de Transporte Colectivo actualmente tiene 76 rampas construidas, las cuales están distribuidas en 38 estaciones correspondientes a 8 Líneas:

Línea 1. Estaciones: Observatorio, Juanacatlán, Sevilla, Cuauhtémoc, Salto del Agua, Isabel la Católica, Balbuena, Zaragoza y Pantitlán.

Línea 2. Estaciones: Taxqueña, General Anaya, Ermita, Portales, Nativitas, Villa de Cortes, Xola, Viaducto, Chabacano, San Antonio Abad, Bellas Artes, Hidalgo y Cuatro Caminos.

Línea 3. Estaciones: Indios Verdes, Deportivo 18 de Marzo, Juárez, Hospital General, Centro Médico y Universidad.

Línea 7. Estación: Auditorio.

Línea 8. Salto del Agua.

Línea 9. Estación: Chabacano y Centro Médico.

Línea A. Estaciones: Pantitlán, Santa Marta y La Paz.

Línea B. Estaciones: Plaza Aragón, Ecatepec y Villa de Aragón.

Se tienen en proceso de construcción 22 rampas, en 8 estaciones de 4 Líneas, las cuales son:

Línea 1. Estaciones: Pino Suárez.

Línea 2. Estación: Zócalo y Bellas Artes.

Línea 3. Estación: Balderas, Hospital General y Centro Médico.
Línea B. Estación: Buenavista y Ciudad Azteca.

Se tiene programada la construcción de 13 rampas, correspondientes a 7 estaciones en 3 Líneas, las cuales están sujetas a la aprobación de la suficiencia presupuestal solicitada:

Línea 2. Estación: Revolución.
Línea 8. Estaciones: Constitución de 1917, Atlalilco, Chabacano y Garibaldi.
Línea 9. Estaciones: Ciudad Deportiva y Velódromo.

Adicionalmente, se construyeron 7 rampas de acceso para las áreas de servicio del Sistema de Transporte Colectivo:

Línea 3. Indios Verdes: Taller Ticomán.
Línea A. La Paz: Taller.
Línea B. Ciudad Azteca: Taller.
Conjunto Delicias. PCCII y Pool de vehículos.

Asimismo, se tienen programadas 5 rampas de acceso por construir en las siguientes áreas:

Línea 1. Zaragoza: Taller.
Línea 2. Tasqueña: Taller.

Material Rodante (Trenes)

En el interior y exterior de los vagones del material rodante que circulan en diversas líneas de la Red, se tiene señalización para personas con discapacidad, garantizándoles seguridad al viajar en el Metro de la Ciudad de México.

Señalización al Interior de los Vagones:

Letreros en los cristales de las puertas de acceso a pasajeros con la leyenda **“POR SU SEGURIDAD NO SE RECARGUE EN LA PUERTA”**; letreros en los cristales de las ventanas con la leyenda **“POR SU SEGURIDAD NO SE ASOME NI SAQUE LAS MANOS”**; letreros de asiento reservado con la leyenda **“RESERVADO”** con cuatro pictogramas que solicitan ceder el asiento a personas en sillas de ruedas, adultos mayores de 60 años, mujeres con bebés en brazos y mujeres embarazadas; letreros de **“NO FUMAR”**; palanca de emergencia con la leyenda **“SEÑAL DE ALARMA EN CASO DE PELIGRO JALE LA PALANCA TODO ABUSO SERÁ CASTIGADO”**; letreros de la línea, con el color de la línea, número de línea, nombre y pictograma de cada estación y estaciones de correspondencia con las líneas con las que enlaza y letreros con la nomenclatura del carro. Asimismo, se continuará colocando logotipos con la leyenda **“RESERVADO”**, dicha actividad concluirá en el 2014.

Señalización al Exterior de los Vagones:

Existen letreros en la parte superior del marco de cada puerta de acceso a pasajeros con la leyenda **“ANTES DE ENTRAR, PERMITA SALIR”**; letreros en los cristales de las ventanas de las puertas de acceso a cabina con la leyenda de **“PROHIBIDO EL PASO A CABINA”** y letreros en la parte superior de las cabinas con el destino del tren y el número económico; asimismo, letreros con la nomenclatura del carro en la parte inferior de sus costados, comenzando con el M, N, R o P, según el tipo de carro y en los carros M también en la parte frontal.

Adicionalmente, todos los vagones del Metro cuentan con sistema de audio por medio del cual se escucha la señal sonora que indica el cierre de las puertas de acceso a pasajeros; además, de que sirve para el envío de mensajes pregrabados o del conductor a los usuarios, que les informa de las condiciones de circulación del tren.

En el interior de todos los vagones se tiene un conjunto de pasamanos horizontales y verticales, que guían a los usuarios en el interior del carro, delimitando el espacio de los asientos y los pasamanos situados en las puertas de acceso de pasajeros indicando el límite del carro.

En el tren M0446/M0447, modelo NM-83A, que circula en Línea 3, se efectuó una modificación prototipo en la parte delantera para dotar de un espacio adecuado a los usuarios que así lo requieran. Se prevé realizar esta modificación adaptando dos espacios para usuarios con discapacidad, al paso de los trenes a mantenimiento mayor, en un lapso de 5 años.

Se rehabilitará o sustituirá según el caso, el sistema de sonorización a 113 trenes modelos NM-79, NM-83A y NM-83B en un plazo de 2 años (2014-2016).

Se implementará un sistema de señalización óptica de aviso de cierre de puertas, en todos los modelos de trenes de la Red, excepto los modelos recientes NM-02, FE-07 y FE-10, que ya cuentan con este sistema. Las actividades concluirán en un lapso de 4 años (2014-2018).

Se implementarán por lo menos 10 asientos individuales abatibles, en cada carro remolque de todos los trenes, para personas en situación de vulnerabilidad, excepto en los modelos NM-02, FM-95A, FE-07 y FE-10, ya que estos cuentan con asiento tipo banca. Se pretende concluir en un lapso de 2 años (2015-2016).

Todos los proyectos o acciones a realizar dependerán fundamentalmente de la autorización de suficiencia presupuestal para su ejecución.

En la Línea 12, se recibieron 30 trenes modelos FE-10 que cuentan con dos espacios adecuados en los carros, con cabina para personas con discapacidad, con sus respectivos señalamientos, ópticos y acústicos, así como con monitores para videoinformación a los usuarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

(Firma)

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
“METROBÚS”.ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

El Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús; la Circular de Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal; y de conformidad con el registro MA-10DMB-2/11, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal; se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO METROBÚS , “VENTA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES”; con el registro MA-10DMB-2/11, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal.

Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas:

Número de Procedimiento.	Nombre del Procedimiento
028	Venta de Reducción de Emisiones.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 14/2014 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce las y los Consejeros presentes, así como la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, fracciones I, II y IV, 11, 20, fracciones II y III, y 22, fracciones II, V y XII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 15, 16, fracciones I y II, 17, 19, 20, fracciones II y X y 26 de su Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
2. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
3. A fin de atender debidamente las obligaciones de este Organismo Público Autónomo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a su ámbito de competencia, contenidas en el párrafo tercero del artículo 1º y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, de su Ley, resulta indispensable dar continuidad a la implementación de las estrategias, instrumentos y mecanismos que rigen el actuar de esta Comisión.
4. Después de una valoración de la operación de las diversas áreas de apoyo, derivada del intercambio de experiencias con sus titulares, la Presidencia de esta Comisión en uso de las facultades conferidas en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relacionadas con la dirección y coordinación de las funciones de los órganos y de las áreas de apoyo que conforman la estructura de la Comisión, somete a consideración del Consejo la reforma al Reglamento Interno de éste órgano, cuyas líneas generales se exponen en los puntos siguientes.
5. A fin de implementar mejoras en la conducción de las actividades de diversas áreas de apoyo de esta Comisión de Derechos Humanos, acordes con la política de austeridad, se propone la creación de una nueva área de apoyo denominada Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación conformada a partir de la estructura orgánica de la Coordinación de Asesores, la cual desaparece, así como de la Dirección de Interlocución Institucional y Legislativa, misma que se desincorpora de la Secretaría Ejecutiva en la cual se concentrarán las atribuciones en materia de Interlocución Institucional y Legislativa de la Dirección citada y las correspondientes a la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, pues contará con una Dirección de Evaluación y Estadística.
6. Asimismo, con el objeto de brindar una temprana y efectiva atención a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, que solicitan la intervención de esta Comisión de Derechos Humanos, se propone trasladar de la actual Secretaría de Vinculación Estratégica a la Dirección General de Quejas y Orientación, la prestación de los Servicios Médicos, Psicológicos y de Atención Psicosocial, por ser esta última, el área de apoyo con la que los particulares tienen el primer contacto.

7. A partir de la propuesta de modificación al marco de atribuciones de la Secretaría de Vinculación Estratégica, referida en el considerando previo, se propone la reestructuración de dicha área de apoyo para que se convierta en la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica.
8. También, se propone modificar la denominación de la Consultoría General Jurídica como Dirección General Jurídica, a efecto de homologar en nomenclatura a las distintas áreas de apoyo de la Comisión y se amplía su marco de atribuciones para la expedición y certificación de documentos en poder de las áreas de apoyo de esta Comisión, a fin de atender oportunamente los requerimientos que en dicho sentido son formuladas a esta Comisión por diversas autoridades locales y federales, asimismo se propone un ajuste en la denominación de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas para que ahora se identifique como Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas.
9. Es necesario incorporar los cambios de nomenclaturas de las áreas y la normativa interna, como en el caso del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asimismo se reformó un artículo a efecto de establecer las atribuciones de la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación y se adicionaron párrafos para establecer el régimen de suplencia por ausencia y se dotó a la Directora Ejecutiva de Seguimiento y a los diversos Directores de Área de la Visitadurías y de dicha Dirección Ejecutiva, de fe pública para el buen desarrollo de sus atribuciones en términos del artículo 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
10. Para llevar a cabo las acciones referidas en los considerandos 6, 7, 8, 9 y 10 resulta necesario reformar los artículos 2, fracción XI, 17, 23 bis, fracciones I, II, III y IV, 26, 26 bis, segundo párrafo, 26 ter, 26 quáter, primer párrafo, 26 quintus, primer párrafo, 27, 33 bis, 34, 35 bis, primer párrafo y fracción XIII, 35 ter, primer párrafo y fracciones III y X, 35 quáter, 37, 38 bis, primer párrafo y fracción I, 40, 41 bis, 71, fracción V, 72, 74 y 138; derogar los artículos 35, fracción II y 38 bis, fracción V; así como adicionar los artículos 10, párrafos segundo y tercero, 33 ter, 35 ter, fracción XI, 39 último párrafo, y 39 bis.
11. Las reestructuraciones propuestas en los considerandos 6, 7 y 8 del presente acuerdo se harán, en gran medida, a costos compensados, tomando en cuenta las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, que imperan en este Organismo Protector de Derechos Humanos.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos en el considerando 10, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogándose todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno y demás normativa interna que lo contravengan.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye al Director General de Administración, que, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, opere su contenido en los demás instrumentos de carácter administrativo y legal de este Organismo.

QUINTO. La ocupación de los cargos y puestos de las áreas de apoyo que se reestructuran, se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Se instruye al Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, que una vez que cobre vigencia el presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para la edición del Reglamento Interno de esta Comisión con la incorporación de las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas mediante este Acuerdo, en términos del anexo respectivo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SEPTIMO. Se instruye al Director General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado “estrados electrónicos” de la página de Internet de esta Comisión, www.cd hdf.org.mx, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

OCTAVO. Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirán en sus términos las disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal materia de esta reforma

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma.

ANEXO

REFORMA REGLAMENTO INTERNO CDHDF

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

...

XI. Estatuto del Servicio: Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

...

ARTÍCULO 10.- El personal de la Comisión deberá identificarse, si así lo requiere, en todos los actos que intervenga.

Las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo podrán ser suplido(s) en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias, salvo cuando haya designación de encargado del despacho por la o el Presidente.

Las ausencias de los directores o subdirectores, jefes de departamento y homólogos serán cubiertas por cualquiera de ellos que se encuentre presente, si las competencias son afines, o bien, por el que designe el titular del órgano o área de apoyo. De no tener competencias afines o cuando sea el único en la dirección respectiva, las ausencias serán cubiertas por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior, o bien, por el que designe el Titular del órgano o área de apoyo.

Asimismo

ARTÍCULO 17.- Son áreas de apoyo:

I. ...;

II. Se deroga

III. Se deroga

IV. a XII...;

ARTÍCULO 23 bis...

I. Programa de Conducción Interinstitucional; integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación.

II. Programa de Defensa; integrado por las Visitadurías Generales, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, la Dirección General de Quejas y Orientación y la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

III. Programa de Promoción y Difusión, integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos.

IV. Programa de Fortalecimiento Institucional, integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración, la Dirección General Jurídica, el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación y la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

...

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, ésta contará con las áreas de apoyo siguientes:

I. ...;

II. La Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica;

III. La Dirección General Jurídica;

IV. a XIII...;

XIV. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación;

XV. a XX...

XXI. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas

ARTÍCULO 26 bis.- ...

Asimismo, auxiliará a la o el Presidente en la preparación, desarrollo y seguimiento de las sesiones y acuerdos del Consejo de esta Comisión.

ARTÍCULO 26 ter.- ...

I. Una Dirección de Desarrollo Institucional,

II. Se deroga

III. ...

...

ARTÍCULO 26 quáter.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas contará con:

I. Se deroga;

II. Una Dirección de Agendas en Derechos Humanos;

III. Una Dirección de Promoción Territorial para el Ejercicio de los Derechos Humanos;

IV. Una Dirección de Relatorías, y

V. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 26 quintus.- La Dirección General Jurídica es el área de apoyo que auxiliará a la o el Presidente en la orientación del discurso en materia de derechos humanos para todos los productos y resoluciones que emita esta Comisión. Para el cumplimiento de sus atribuciones contará con:

I a III...

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con:

I. Una Dirección de Atención y Orientación;

II. Una Dirección de Admisibilidad;

- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. Una Dirección de Atención Psicosocial;
- VI. Una Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos, y
- VII. El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la o el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 33 bis.- Para el cumplimiento de sus obligaciones la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica contará con:

- I. Una Dirección de Vinculación y Litigio Estratégico;
- II. Se deroga
- III. Se deroga
- IV. ...

ARTÍCULO 33 ter.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación contará con:

- I. Una Dirección de Evaluación y Estadística;
- II. Una Dirección de Interlocución Institucional y Legislativa, y
- III. Con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría Particular y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, contarán con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la o el Secretario Ejecutivo las siguientes:

- I. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a las que habrán de sujetarse las actividades de fortalecimiento de la Comisión, bajo las directrices que instruya la o el Presidente;

II. Se deroga,

III a XIX...

ARTÍCULO 35 bis.- ... La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas tendrá las atribuciones siguientes:

I a XII...;

XIII. Allegarse del apoyo de la Dirección General de Quejas y Orientación para brindar la atención que requieran las personas en el marco del trabajo territorial, y

XIV. ...

ARTÍCULO 35 ter.- La Dirección General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

I a II...

III. Revisar y, en su caso, formular los proyectos de modificaciones legislativas y reglamentarias ante diversas autoridades del Distrito Federal que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos, para su promoción ante las diversas autoridades del Distrito Federal;

IV a VIII...

IX. Revisar la motivación y fundamentación legal de la documentación oficial;

X. Expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obren en los archivos de las áreas de apoyo de la Comisión, y

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 quáter. La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Atender a las personas que soliciten apoyo de la Comisión por cualquier medio para la presentación de una queja o denuncia;

II. Atender a las y los peticionarios que acudan a la Comisión, realizando una entrevista a fin de valorar si del asunto se desprende una presunta violación a los derechos humanos, a partir de lo cual se levantará acta circunstanciada de ello;

- III.** Realizar las acciones de trabajo social, médicos y psicológicos mediante la recepción y atención personal de las y los peticionarios que acudan a la oficina sede de la Comisión y, en su caso, a las Unidades Desconcentradas, cuando el caso lo amerite;

IV a XVI...

- XVII.** Operar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de atención psicosocial y servicios médicos y psicológicos requeridos por las Visitadurías y las áreas de apoyo de la Comisión;

- XVIII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 37.- La Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

- II.** Elaborar materiales de audio, video y la página electrónica de la Comisión;

III a VII...

- VIII.** Se deroga.

- IX.** Se deroga.

X a XI...

ARTÍCULO 38 bis.- La Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Impulsar las tareas de vinculación estratégica que resulten necesarias, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación, la Secretaría Particular y la Dirección General Jurídica;

II a IV...

- V.** Se deroga.

VI y VII...

ARTÍCULO 39.- La Dirección Ejecutiva de Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

I a XX...

En su actuación, la o el Director Ejecutivo de Seguimiento, así como, las o los Directores de área adscritos a dicha área de apoyo, fungirán como Visitador o Visitadora Adjunta, para los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley.

ARTÍCULO 39 bis.- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Auxiliar a la Presidencia en la interlocución institucional y legislativa local y federal;
- II.** Coordinar la elaboración de los proyectos de modificaciones a la normativa local entre los diversos órganos y áreas de apoyo de la Comisión, así como entre las organizaciones de la sociedad civil y autoridades correspondientes, a efecto de lograr una mejor protección de los derechos humanos en el Distrito Federal;
- III.** Elaborar estudios, investigaciones, análisis, ponencias y discursos requeridos por la o el Presidente de la Comisión, para su participación en foros, congresos nacionales e internacionales sobre derechos humanos y temas afines;
- IV.** Elaborar los diagnósticos, dictámenes y opiniones en los temas que le sean requeridos;
- V.** Elaborar los informes estadísticos sobre la situación de los Derechos Humanos en el Distrito Federal;
- VI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 40.- El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I a XIV...

- XV.** Elaborar los informes de seguimiento y de gestión, así como los informes especiales sobre la situación de los Derechos Humanos en el Distrito Federal;

XVI a XVII...

- XVIII.** Conducir y fortalecer el Centro de Consulta y Documentación de la Comisión,
- XIX.** Editar, coeditar y distribuir las publicaciones y materiales de la Comisión;
- XX.** Publicar mensualmente en el órgano oficial de difusión las Recomendaciones o su síntesis, los Acuerdos de no Responsabilidad, las Propuestas Generales, los Informes Especiales y materiales varios que, por su importancia, merezcan darse a conocer mediante dicha publicación, y;

XXI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos aplicables.

ARTÍCULO 41 bis.- La Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la o el Presidente las políticas, programas y proyectos estratégicos, en materia de tecnologías de información y comunicación;
- II.** Proponer a la o el Presidente la normativa en materia de desarrollo, operación, seguridad y mantenimiento de tecnologías de información y comunicación;
- III.** Proponer a la o el Presidente los programas estratégicos en materia informática, con el fin de contar con tecnología de vanguardia que permita garantizar la operación de los sistemas implantados;
- IV.** Planear el mantenimiento de los bienes informáticos para garantizar la continuidad del servicio a los usuarios;
- V.** Planear y administrar el presupuesto asignado a la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación para dar continuidad a los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Comisión;
- VI.** Supervisar las soluciones de los sistemas de información que se encuentren disponibles en Internet, así como, los implantados en la red interna de la Comisión;
- VII.** Proponer a la o el Presidente las medidas de seguridad en las redes de datos y comunicaciones, con el fin de garantizar la integridad de la información contenida en los sistemas con los que cuente la Comisión;
- VIII.** Presentar informes en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite la o el Presidente;
- IX.** Promover la cultura de los Derechos Humanos, a través del uso de herramientas tecnológicas;
- X.** Dirigir la capacitación y asesoría en el uso y aprovechamiento de los recursos informáticos al personal de los órganos y áreas que integran la Comisión, para elevar los niveles de eficiencia y eficacia que propicien la reducción de costos de operación;
- XI.** Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico, así como, las derivadas de la normativa aplicable;

ARTÍCULO 71.- ...**I a IV...**

- V. Allegarse, con apoyo de la Dirección General de Quejas y Orientación del certificado médico de lesiones y, si es necesario, de los análisis clínicos, tanto de laboratorio como de gabinete, cuando la parte quejosa refiera haber sido objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Aunado a ello, podrán solicitar el apoyo de dicha Área de Apoyo para la detección, atención, seguimiento, fortalecimiento y, en su caso, emisión de opiniones técnicas de casos que requieran apoyo psicosocial especializado.

Asimismo, en los casos relativos a presuntas violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión, a los derechos de las mujeres, infancia, juventud, personas con discapacidad, defensoras y defensores de derechos humanos, podrán solicitar la intervención de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, en el marco de sus atribuciones;

VI a XI...**ARTÍCULO 72.-** Las Visitadurías Generales contarán, con:

- I. Derogada.
- II. Dos Direcciones de Área;
- III. El apoyo de la Dirección General de Quejas y Orientación, de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas;
- IV. Visitadores y Visitadoras Adjuntas, y
- V. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 74.- Las o los Directores(as) de área de las Visitadurías Generales serán responsables inmediatos de dirigir a los equipos de investigación, y auxiliar a la o el Visitador(a) en sus funciones, para lo cual fungirán como Visitadores o Visitadoras Adjuntas, en términos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley.

ARTÍCULO 138.- La o el Presidente con apoyo de la Dirección General Jurídica estudiará el proyecto de Recomendación, formulará las modificaciones, observaciones y consideraciones que estime convenientes.

Transitorios

PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogando las disposiciones que las contravengan.

SEGUNDO. Las adecuaciones a la normativa interna deberán presentarse dentro del término de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor, para su aprobación ante el Consejo de la Comisión.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 19/2014 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce, las y los Consejeros presentes y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 6, 7, 20 fracciones I, III y IX, 22 fracciones II, V, XII y XVII, 70 primer párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 5º, 15, 16, 17 fracción V, 19, 20 fracción II y X; 23 bis fracción IV, 26 fracción V, 36 fracciones I, II, y XVI, 43, primer párrafo de su Reglamento Interno, 1, 3 y 4 de sus Lineamientos Generales de Trabajo y,

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.
2. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
3. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
4. Entre las facultades del Consejo se encuentran las de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión; así como aprobar, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la misma.
5. Corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades.
6. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, cuenta con diversas áreas de apoyo dentro de las que se encuentra la Dirección General de Administración a la que corresponde, entre otras atribuciones, atender las necesidades administrativas de los diferentes órganos y áreas de apoyo de la Comisión de conformidad con los lineamientos generales, normas, políticas, manuales y procedimientos administrativos aprobados por el Consejo, establecer con la aprobación de la o el Presidente las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, así como la prestación de servicios generales de apoyo; de igual forma coadyuvar e impulsar medidas transversales de eficiencia en el gasto que impliquen el mejor uso de los recursos materiales.

Emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reformar los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su artículo 32 y 50, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reformándose todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración implementar las medidas necesarias para la publicación de este acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos publicar el presente acuerdo en el apartado denominado “Estrados Electrónicos” de la página de Internet www.cd hdf.org.mx, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye a las y los Titulares y/o encargados de despacho de los Órganos y Áreas de Apoyo de esta Comisión, hacer del conocimiento de su personal el contenido del presente acuerdo en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirán en sus términos, los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de esta Comisión, materia de esta reforma.

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma.

ANEXO

LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Se reforman los artículos 32, último párrafo, y 50, último párrafo, de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

...

Adicionalmente, la o el Director(a) General de Administración podrá autorizar pagos extraordinarios a las y los servidores públicos, como a los prestadores de servicios profesionales, así como prestaciones de naturaleza análogas a las otorgadas por normatividad en beneficio del personal de estructura, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

50 ...

Del valor total del vale la Comisión podrá aportar hasta un 60%, y el restante porcentaje la o el servidor público. La aportación de la Comisión estará sujeta a disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Consejo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. El 28 de marzo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-28-11, aprobó diversa normativa interna dentro de la que se encuentra el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral.
- II. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El 30 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 25 de agosto de 2014, mediante el Acuerdo el Acuerdo ACU-36-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 1 de octubre de 2014, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados rindieron la protesta de ley y se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.....Presidenta
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda.....Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.....Integrante

CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar,

en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. En términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

6. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

8. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Al efecto, los artículos 36 y 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las

Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II, inciso c) del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código, así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los reglamentos de sesiones del Consejo General y Comisiones.

11. De acuerdo con lo señalado en el artículo 67, fracción XII del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de presentar a la Comisión de Normatividad y Transparencia propuestas de reforma, adición o derogación a la normatividad interna del Instituto Electoral.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso b) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

13. Con motivo de la revisión al referido Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, que derivó de la petición de las y los representantes de los Partidos Políticos realizada en la sesión extraordinaria del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, celebrada el 7 de octubre del presente año, se advirtió la necesidad de que durante el desarrollo de las sesiones, los integrantes del Consejo General tuvieran la posibilidad de separar para su discusión y votación los asuntos que fueran de su interés, aun cuando estuvieran listados en un solo punto del orden del día.

En ese contexto y con la finalidad de privilegiar el debate que permita una mejor toma de decisiones, se estima conveniente reformar dicho reglamento en los términos siguientes:

- a) Reservar la discusión en lo particular de uno o más apartados que se encuentren listados junto con otros apartados en un sólo punto del orden del día aprobado;
- b) Precisar la remisión de un artículo relativo a los plazos para la continuación de la sesión en caso de suspensión, y
- c) Precisar que el Presidente de una Comisión puede proponer a cualquier servidor público del Instituto Electoral para que sea Secretario Técnico.

14. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Décima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, mediante Acuerdo CNT /10ªOrd/04.01/14, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del anexo que se acompaña.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que el Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Carlos Ángel González Martínez, Olga González Martínez, Pablo César Lezama Barreda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, con un voto en contra del Consejero Presidente, en sesión pública el veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

15 de octubre de 2014

REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 25. En el caso de que un punto del orden del día aprobado este integrado con varios apartados, cuando se aborde el mismo, cualquiera de los integrantes del Consejo General podrá solicitar se separe para su discusión en lo particular uno o más apartados, observándose en cada caso lo establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.

Artículo 32. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Consejo General acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, así **como su devolución para su adecuación y posterior presentación al Consejo General.**

Artículo 37. En caso de suspenderse la sesión, el Consejero Presidente citará para su continuación dentro de los mismos plazos a que se refiere el **último** párrafo del artículo 19 del Reglamento, o bien, cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

Artículo 44. Los Presidentes de las Comisiones tienen la facultad de proponer como Secretario Técnico de su Comisión a un servidor público adscrito a su oficina que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o al Director Ejecutivo o Titular de la Unidad de la materia más afín, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

TERCERO. Publíquese de inmediato en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 30 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- III. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-49-14, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cuyo resolutive QUINTO, el órgano superior de dirección instruyó a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que, en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo, realizará las modificaciones y adecuaciones que fueran pertinentes en la normativa interna de este Instituto Electoral que así lo requiriera y someter a la consideración del Consejo General la que fuera de su competencia.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V. El 1 de octubre de 2014, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados rindieron la protesta de ley y se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentran la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
- VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.....Presidenta
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda.....Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.....Integrante

CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento

son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. En términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

6. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

8. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Al efecto, los artículos 36 y 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código.

11. De acuerdo con lo señalado en el artículo 67, fracción XII del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de presentar a la Comisión de Normatividad y Transparencia propuestas de reforma, adición o derogación a la normatividad interna del Instituto Electoral.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso e) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento del Instituto Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

13. Con motivo de la reciente reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal es necesario someter a consideración del Consejo General una reforma al Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de homogeneizar la denominación de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación, y de Organización y Geoestadística Electoral, cuyos titulares participan como invitados eventuales en el Comité de Transparencia del Instituto Electoral. Adicionalmente, se estima conveniente proponer la modificación a otras disposiciones del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a:

- a) Utilizar en el artículo 2 de este Reglamento un lenguaje incluyente como parte de las acciones implementadas en este órgano público electoral para la institucionalización de la igualdad de género y el derecho a la no discriminación;
- b) Homologar en algunas disposiciones la utilización de conceptos contenidos en el artículo 2 de este Reglamento, como son Comité y Ley de Transparencia;
- c) Suprimir el nombre del Capítulo II del Título Segundo del Reglamento denominado “Del ejercicio al derecho fundamental a la información pública”, cuyos artículos que van del 11 al 30 formarían parte del Capítulo I de dicho Título denominado “De la información pública y de acceso restringido” en razón de que guardan una estrecha relación con el mismo;
- d) Modificar la denominación del Capítulo II del Título Segundo del Reglamento para quedar así “Del ejercicio de los derechos ARCO” que comprendería del artículo 31 al 42, por tanto, se suprimiría la mención del Capítulo III del referido Título Segundo;
- e) Adicionar un Capítulo III al Título Tercero del Reglamento, con la denominación “De la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia”, así como incorporar cuatro artículos en dicho capítulo;
- f) Precisar que las instancias del Instituto Electoral deben fundar y motivar las propuestas de clasificación de la información que remitan al Comité;
- g) Prever la entrega de información en formato electrónico cuando ésta se encuentre en forma material, cuando así lo requiera el solicitante y sin costo alguno hasta por cincuenta fojas;
- h) Mencionar que las instancias deben indicar los costos de reproducción de la información desde que sometan a la consideración del Comité la elaboración de una versión pública, cuando no implique costos para proceder a su elaboración y si implica costos esperar a la acreditación del pago para elaborarla, en todos los casos, deben enviar la versión pública a la Oficina de Información Pública;
- i) Señalar que las instancias atenderán las solicitudes que requieran de información cuando contenga datos personales, si éstos ya hayan sido clasificados por el Comité, refiriendo a la resolución respectiva, para agilizar la atención de las solicitudes;
- j) Incorporar el tratamiento que debe darse a las prevenciones de las solicitudes y la procedencia de la negativa conforme a la modificación al artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en términos del Decreto publicado el 7 de agosto de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- k) Precisar que los días inhábiles son los que declara el Secretario Ejecutivo mediante circular la cual se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y se fijará en los estrados de la OIP y en el sitio de Internet;
- l) Adicionar disposiciones relacionadas con las sesiones urgentes, y
- m) Modificar, sólo de forma, la redacción de algunas disposiciones.

14. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Décima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, mediante

Acuerdo CNT /10ªOrd/03.01/14, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de reforma al Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del Anexo que se acompaña.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que el Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

15 octubre 2014

REFORMA AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para **las y** los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública del mismo, el acceso de toda persona a la información pública generada, administrada o en posesión del propio organismo, así como, garantizar a **las personas interesadas** el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales que obren en sus sistemas de datos personales.

Artículo 2. ...

- A) ...
- B) ...
- C) ...

I. a IV. ...

V. Derecho de acceso: Prerrogativa que tiene **toda persona** para acceder a la información pública y/o a los datos de carácter personal, generados, administrados o en poder del Instituto Electoral, así como el tratamiento que le dé a los mismos en los términos de las leyes respectivas;

VI. Derecho de cancelación: Prerrogativa con que cuenta **la persona interesada** para solicitar la supresión de sus datos personales en posesión de los entes públicos, cuando así proceda en términos de la Ley de Protección de Datos;

VII. Derecho de oposición: Potestad con que cuenta **la persona interesada** para no permitir el tratamiento de los datos personales que le conciernen;

VIII. Derecho de rectificación: Prerrogativa de **la persona interesada** para solicitar correcciones a sus datos personales en los términos de la legislación aplicable;

IX a XVII. ...

XVIII. Instancias: Órganos del Instituto Electoral que a continuación se enlistan: Consejo General; oficinas de **las y los** Consejeros Electorales; Comisiones del Consejo General; Presidencia del Consejo General; Junta Administrativa; Secretaría Ejecutiva; Secretaría Administrativa; Contraloría General; Direcciones Ejecutivas; Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados y Comités;

XIX. a XXI. ...

XXII. Solicitante: Toda persona que pide información **pública, así como el acceso**, cancelación, rectificación u oposición de datos personales al Instituto Electoral;

XXIII. ...

XXIV. Versión pública: Documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso, previa autorización del **Comité**.

Artículo 5. Las y los servidores públicos del Instituto Electoral recibirán...

Artículo 7. ...

Cuando el Instituto Electoral en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberá incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de **la Ley de Transparencia**.

Artículo 8. Es reservada la información mencionada en el artículo 37 de la Ley de Transparencia, la cual no puede ser divulgada por un periodo de hasta siete años contados a partir de su clasificación, salvo en los supuestos establecidos en la **misma**, periodo que podrá prorrogarse hasta por cinco años adicionales siempre que subsista alguna de las causas que motivó la reserva de la información.

En caso de que el Instituto Electoral cuente con información reservada, el titular de la instancia que posea o genere la información deberá fundar y motivar la negativa de su acceso, acreditando que el daño que pueda producirse con la publicidad de dicha información es mayor que el interés público de conocerla. Asimismo, es la responsable de proponer la clasificación al **Comité**, por conducto de la OIP y se estará al procedimiento previsto en la Ley de Transparencia.

Artículo 10. Cuando la información solicitada se refiera a expedientes o documentos que contengan información reservada o confidencial, y/o datos que contengan parcialmente información cuyo acceso se encuentre restringido en los términos de la Ley de Transparencia, deberá proporcionarse el resto que no tenga tal carácter, las instancias propondrán al Comité la elaboración de una versión pública, **fundando y motivando la clasificación respectiva. Asimismo, señalar cuando así proceda los costos de la reproducción de la misma, de acuerdo con las distintas modalidades de acceso.**

Cuando dicha información conste en expedientes o archivos digitalizados, podrá protegerse con base en los términos del párrafo que antecede.

Cuando la modalidad elegida no implique costos, la instancia deberá elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución por el Comité, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante.

En el caso de que la modalidad seleccionada implique costos, una vez que el solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la instancia procederá a elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución por el Comité, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante.

Por cuanto hace a la información pública de oficio que deba publicarse en el sitio de Internet del Instituto Electoral, las instancias deberán proteger los datos personales y, en su caso, la información reservada que se contenga. Las instancias serán responsables del contenido de la información que remitan para su publicación en el sitio de Internet.

Artículo 12. ...

El personal de las Direcciones Distritales orientará a **las** y los petitionarios para que ingresen su solicitud mediante el sistema INFOMEX o por vía correo electrónico dirigido a la OIP.

...

Artículo 13. Cuando la información solicitada **derive de un** procedimiento administrativo o que se tramite en forma de juicio y quien la requiera forme o haya formado parte del mismo, **la instancia que sustancie o haya sustanciado**, en caso de ser **procedente, proporcionará la información directamente sin remitir a la OIP.**

Artículo 14.

La Oficialía **Electoral y** de Partes, así como **las** y los encargados de la correspondencia de las instancias que reciban una solicitud de información de conformidad con la Ley de Transparencia, deberán remitirla a la OIP a más tardar el día hábil siguiente de la recepción.

...

Artículo 15. Cuando al presentarse la solicitud ésta no sea precisa o no contenga los datos señalados por la ley, la OIP **deberá ayudar a la persona solicitante a subsanar las deficiencias.**

...

Si la prevención es de uno o varios contenidos de la solicitud, pero no de la totalidad de ésta, la instancia remitirá a la OIP la respuesta de aquellos puntos que no fueron prevenidos, en los plazos señalados por el último párrafo del artículo 20 de este Reglamento.

La OIP prevendrá a la persona solicitante sólo cuando al presentarse la solicitud, de ésta no se desprenda la información requerida o no contenga los datos señalados por la Ley de Transparencia, debiendo orientarla para que subsane las deficiencias; en los demás casos deberá turnar la solicitud a la instancia correspondiente.

Artículo 18. Cuando **la persona solicitante** no haya atendido la prevención que se le formuló, la solicitud se tendrá por presentada únicamente por aquellos contenidos que no fueron prevenidos.

...

Cuando una solicitud sea formulada en términos ofensivos se tendrá como rechazada. **La negativa deberá estar debidamente fundada y motivada, y será notificada a la persona solicitante mediante** oficio, en el medio señalado y dentro del plazo de **los diez días hábiles** siguientes a aquel en que fue recibida la solicitud.

Artículo 19. Para efecto de este Reglamento, el cómputo de los plazos tomará en cuenta días y horas hábiles, entendiéndose por tales, aún durante los procesos electorales y de participación ciudadana, todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los no laborables en términos de la normativa aplicable y por horas, de las nueve a las diecisiete horas. Los días inhábiles se declararán por circular del **Secretario Ejecutivo, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, misma que será fijada en los Estrados de la OIP y en el sitio de Internet.**

En el caso de las solicitudes presentadas a través **del sistema** INFOMEX, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por el INFODF en lo que no contravenga a la normativa del Instituto Electoral.

Artículo 23. Si el titular de la instancia considera que la información es restringida, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud, lo hará del conocimiento a la OIP para que ésta presente al Comité la propuesta de clasificación de la información, quien resolverá lo conducente.

En el caso de que mediante una nueva solicitud se requiera información que contenga datos personales de la misma naturaleza de los que ya fueron clasificados por el Comité, conforme al artículo 50 de la Ley de Transparencia, la instancia en coordinación con la OIP la atenderán, refiriendo la resolución o los acuerdos con los que el Comité los clasificó como información confidencial, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

Si la información solicitada contiene datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité haya clasificado, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del mencionado Comité.

Cuando exista duda de que la información pudiera tener el carácter de acceso restringido, antes de someterla a consideración del Comité, la OIP podrá solicitar la opinión de la Unidad Jurídica o al área administrativa que estime conveniente, con el objeto de **allegarse** de mejores elementos de convicción para justificar adecuadamente si se clasifica o no, la **información solicitada** como reservada o confidencial.

Artículo 24. Cuando la **instancia** considere que puede **otorgarse acceso parcial** a la información solicitada o negarse la totalidad de la misma por estar clasificada como de acceso restringido, su propuesta deberá estar fundada y motivada.

Artículo 29. La consulta de la información pública es gratuita. En caso de que **la persona** solicitante requiera la reproducción material de la información, o bien, ésta se encuentre únicamente en medio material, **deberá** cubrir el pago por costos de reproducción correspondientes que le sean notificados o, en su caso, acudir a la consulta directa.

El sistema INFOMEX indica a **las personas** solicitantes los derechos o cuotas de recuperación a cubrir por la reproducción de la información y contiene el formato de pago ante la institución bancaria respectiva, una vez realizado el pago dicho sistema lo hace del conocimiento a la OIP para que ésta requiera a la instancia la reproducción de la información.

Cuando la información pública esté en forma material y la persona solicitante la requiera en formato electrónico, el Instituto Electoral la proporcionará en esta última modalidad sin costo, siempre y cuando el número de fojas a digitalizar en respuesta a una solicitud de información sea hasta cincuenta.

Cuando se advierta que la misma persona solicitante está requiriendo mediante diversas solicitudes un documento mayor a cincuenta fojas, la solicitud será satisfecha en términos del párrafo anterior; la información restante se hará, en forma material, previo pago de derechos.

En caso de que la información requiera del pago por costos de reproducción y **la persona** solicitante hubiera señalado un domicilio fuera del Distrito Federal para su entrega, la OIP le solicitará señalar un domicilio dentro del Distrito Federal, o bien, en caso contrario la información le **será** entrega en la OIP.

Cuando **la persona** solicitante realice el pago del servicio de paquetería conforme a lo previsto en el sistema INFOMEX y señale un domicilio dentro del Distrito Federal, la OIP realizará la entrega de la información conforme a lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

Artículo 32. ...

I. a V. ...

En el caso de que la solicitud sea presentada por correo electrónico en el formato respectivo, escrito material o verbalmente se estará a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento.

Artículo 44. ...

I. a III. ...

IV. Las y los Invitados Eventuales:

- a)...
- b) Director Ejecutivo de **Educación Cívica y Capacitación**;
- c) Director Ejecutivo de Organización y **Geoestadística** Electoral;
- d)...
- e)...
- f) **Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional**;
- g) **Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización**;
- h) **Cualquier persona cuyos conocimientos técnicos o administrativos sean necesarios para el adecuado desahogo de los asuntos a tratar en la sesión respectiva.**

...

Los invitados eventuales serán convocados **por la Presidencia del Comité** únicamente cuando propongan la **clasificación como reservada, confidencial** o declaración de inexistencia **de la** información, o sea necesaria su participación para brindar una opinión técnica o administrativa **en el ámbito de sus funciones.**

Artículo 46. El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias o urgentes.

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, cuando menos, con 72 horas de anticipación a la fecha y hora fijada para su inicio.**
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora programada para su inicio.**
- III. Las sesiones urgentes podrán ser convocadas mediante oficio, correo electrónico o vía telefónica, dentro de las 12 horas para su celebración.**

La Presidencia del Comité convocará a sesiones extraordinarias o urgentes cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de sus integrantes.

La Presidencia precisará en las convocatorias el tipo de sesión de que se trate.

En la minuta correspondiente, se dejará constancia del tipo de sesión y la forma en que la Presidencia convocó.

Artículo 47. El Comité se reunirá en sesión ordinaria cada mes conforme al calendario que apruebe, el cual puede presentar ajustes o modificaciones, en términos de la dinámica institucional.

La Presidencia del Comité convocará a sesiones extraordinarias cuando se deba pronunciar respecto a la propuesta de clasificación de la información pública, en términos del artículo 25 de este Reglamento, así como para conocer de asuntos no previsibles para ser presentados en sesión ordinaria.

En las sesiones urgentes se tratarán asuntos relacionados con solicitudes de acceso a la información cuya atención requiera un tratamiento apremiante.

Artículo 48. El Comité tomará sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Los integrantes del Comité están obligados a guardar discreción y confidencialidad en los asuntos que conozcan. La contravención a esta disposición es objeto de responsabilidad administrativa.

Artículo 54. ...

I. a XII. ...

XIII. Revisar trimestralmente el sitio de Internet, a efecto de verificar la publicación y actualización de la información del Instituto Electoral y rendir un informe de dicha revisión al Comité y a la Comisión;

XIV. a XVII. ...

CAPITULO III DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 55. La Comisión tendrá, además de las atribuciones previstas en el artículo 49 del Código, la de emitir opiniones respecto de proyectos de informes que en materia de transparencia y acceso a la información se presenten al Consejo General.

Artículo 56. La Comisión podrá emitir opiniones respecto del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información en la toma de decisiones, acuerdos o resoluciones, **siempre y cuando medie una solicitud formal de la parte interesada.** En ningún caso dicha opinión tendrá efectos vinculantes.

Artículo 57. Para emitir las opiniones que se le soliciten, la Comisión podrá pedir la información que estime necesaria a las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto.

Artículo 58. La Comisión aprobará la opinión de que se trate y la hará del conocimiento del Consejo General.

Artículo 59. La **persona** solicitante inconforme podrá presentar el recurso de revisión ante el INFODF, en los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y 38 de la Ley de Protección de Datos.

...

Artículo 60. Tratándose de recursos de revisión interpuestos en contra del Instituto Electoral, corresponde a **quien funja como** Titular de la Unidad de Comunicación:

I. a IV. ...

...

Artículo 61. ...

I. Las instancias, al remitir la información pública de oficio para su publicación en la sección de transparencia del sitio de Internet, deberán observar lo establecido en los “Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet”, emitidos por el INFODEF;

II. a III. ...

Artículo 62. Las y los titulares de las instancias serán responsables de verificar que la información que les corresponde en términos de los artículos 13, 14, 19, 19 bis y 39, último párrafo de la Ley de Transparencia, se incorpore debidamente en la sección de transparencia del **sitio de Internet**, se mantenga actualizada y cumpla con los criterios establecidos por el INFODF.

Artículo 63. La OIP recabará, publicará y actualizará la información en el **sitio de Internet**, con la colaboración del personal de la Unidad de Comunicación y de la Unidad de Sistemas. De lo anterior la OIP mantendrá puntual y oportunamente informado al **Comité**.

La inobservancia de esta obligación por parte de las y los titulares de las instancias o de cualquier otro servidor público será causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 64. Se presentarán de forma trimestral ante el **Comité** los informes relativos a la actualización en la sección de transparencia en el **sitio de Internet**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

TERCERO. Publíquese de inmediato en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 30 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- III. El 25 de agosto de 2014, mediante el Acuerdo ACU-40-14, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, dejando sin efectos el anterior Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo ACU-28-11 de fecha 28 de marzo de 2011.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V. El 1 de octubre de 2014, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados rindieron la protesta de ley y se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto.
- VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.....Presidenta
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda.....Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.....Integrante

CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. En términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
6. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
8. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Al efecto, el artículo 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II, inciso c) del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código, así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. De acuerdo con lo señalado en el artículo 67, fracción XII del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de presentar a la Comisión de Normatividad y Transparencia propuestas de reforma, adición o derogación a la normatividad interna del Instituto Electoral.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso d) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

13. Con motivo de la revisión al referido Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, se advirtió la necesidad de que las Consejeras y los Consejeros Electorales tengan acceso a las constancias que integran los expedientes en el momento que así lo soliciten e incluso se les pueda entregar una copia de las mismas, con la finalidad de que cuenten con la información necesaria que les permita la toma de decisiones.

En ese contexto, se estima conveniente reformar dicho reglamento en los términos siguientes:

- a) Señalar que la tramitación de los procedimientos se realizará con apego a los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- b) Precisar que los expedientes podrán ser consultados dentro del recinto de la Dirección Ejecutiva o Unidad que lo posea.
- c) Establecer que las y los Consejeros Electorales podrán solicitar por escrito la reproducción del expediente.

14. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Décima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, mediante Acuerdo CNT /10ª Ord./05.01/14, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de reforma al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de anexo que se acompaña.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que el Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

15 de octubre de 2014

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10. La tramitación de los procedimientos se realizará de forma congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva observando en todo momento el apego a los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los expedientes podrán ser consultados por los Consejeros Electorales o la persona designada por los mismos dentro del recinto de la Dirección Ejecutiva o Unidad que lo posea.

Los Consejeros Electorales, así como las partes involucradas en los procedimientos, podrán solicitar, por escrito, la reproducción total o parcial del expediente, la entrega respectiva se hará mediante oficio. En todo caso los solicitantes se abstendrán de distribuir en cualquier forma la documentación e información recibida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

TERCERO. Publíquese de inmediato en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

A N T E C E D E N T E S

- I. Con motivo de la reforma constitucional en materia política electoral y la expedición de las Leyes Generales en materia electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de febrero y 23 de mayo del presente año, el constituyente permanente creó la función de Oficialía Electoral a cargo de los organismos públicos locales.
- II. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), dentro del cual se estableció que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) tiene la atribución de la función de Oficialía Electoral y el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo, es quien tiene fe pública en materia electoral y está a su cargo la Oficialía Electoral.
- III. En sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-49-14, aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que entre otras cosas, se creó la Oficialía Electoral y de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral, dio la declaratoria formal del inicio de Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.

C O N S I D E R A N D O

1. El Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
2. De conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo quinto, inciso p) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, el cual cuenta con la atribución para ejercer la función de Oficialía Electoral
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

6. En términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

7. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

9. En términos de los artículos 60, fracción V, párrafo segundo y 67, fracción XIV del Código, el Secretario Ejecutivo, en su carácter del Secretario del Consejo General, tiene fe pública en materia electoral, la cual podrá delegar en los términos que estime conveniente, siempre y cuando esté fundada y motivada, asimismo tendrá a su cargo la Oficialía Electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos o hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
- b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y
- c) Las demás que señale el Secretario Ejecutivo.

10. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código.

11. En atención a que una de las atribuciones conferidas a este Instituto Electoral, tanto por mandato constitucional como legal, es la de ejercer la función de Oficialía Electoral para dar fe pública de actos o hechos de naturaleza electoral, se estima procedente contar con un marco normativo que regule dicha función, mediante la expedición de unos lineamientos con la finalidad de prever principalmente lo siguiente:

- a) La competencia por territorio para ejercer la función fedataria electoral;
- b) Los requisitos mínimos para ser fedatario público electoral delegado;
- c) Las funciones del Secretario Ejecutivo, de la Oficialía Electoral y de Partes tanto a nivel central como distrital, de las y los fedatarios públicos electorales delegados, de las y los Coordinadores Distritales, y las y los Secretarios Técnicos Jurídicos;
- d) Los procedimientos para dar fe de un acto o hecho de naturaleza electoral cuando la petición se reciba en las oficinas centrales o en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral;
- e) La integración, resguardo y archivo de los protocolos, y
- f) El mecanismo para requerir el auxilio de los Notarios Públicos durante la jornada electoral.

12. Derivado de lo anterior, se somete a la consideración del órgano superior de dirección de esta autoridad electoral, el proyecto de Lineamientos para ejercer la función de la Oficialía Electoral en el Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme al Anexo que se acompaña.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para ejercer la función de la Oficialía Electoral en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para que la Oficialía Electoral y de Partes cuente con los recursos humanos y materiales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de que las y los Coordinadores Distritales, y las y los Secretarios Técnicos Jurídicos realicen la función de Oficialía Electoral en términos del Anexo que acompaña a este Acuerdo.

QUINTO. Se Instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx, así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de Facebook y Twitter.

SEXTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

LINEAMIENTOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTACIÓN

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional política-electoral, que dio lugar al nuevo Sistema Electoral Nacional, como parte de esta reforma, en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 6, se establece que los organismos públicos electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funciones serán reguladas por la ley.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida de conformidad con la referida reforma constitucional, dispone en sus artículo 98, párrafo 3 y 104, párrafo 1, inciso p) que corresponde a los organismos públicos

locales ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual la ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente.

En el caso del Distrito Federal, el artículo 20, párrafo quinto inciso p) del Código de la materia establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución para ejercer la función de oficialía electoral.

El citado Código, en los artículos 60, fracción V y 67, fracción XIV dispone que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo, tendrá fe pública en materia electoral y tendrá a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos con fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, asimismo podrá delegar dicha función en los términos que estime conveniente, siempre y cuando su determinación esté fundada y motivada.

Los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal con fe pública electoral tendrán, entre otras, las atribuciones siguientes:

- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
- b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y
- c) Las demás que señale el Secretario Ejecutivo.

Así también, las Direcciones Distritales tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la atribución de dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Coordinador Distrital o del Secretario Técnico Jurídico y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción XIV del Código.

En cuanto a los Notarios Públicos, como participantes dentro de los procesos electorales, el artículo 339 del Código señala que mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que hagan los servidores públicos designados por el Secretario Ejecutivo, los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, los cuales serán gratuitos durante la jornada electoral. Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Distrito Federal publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.

Por lo expuesto, los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- a) Brindar certeza y seguridad jurídica respecto de la función de la oficialía electoral a cargo del Secretario Ejecutivo, Oficial Electoral y de Partes, Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, Oficial Electoral, Coordinadores Distritales, Secretarios Técnico Jurídicos y servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal delegados de la función, quienes en el ámbito de sus atribuciones darán fe pública de los actos, hechos u omisiones exclusivamente de naturaleza electoral que lleguen a desplegar las personas físicas o morales, y
- b) Prever el mecanismo para solicitar el auxilio de los Notarios Públicos en los términos que establecen las disposiciones legales.

Para el oportuno cumplimiento de la función de la oficialía electoral, el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal observará los principios que rigen la materia electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad, de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero y cuarto del Código.

Asimismo, para la función de la oficialía electoral se observarán los principios de inmediatez, oportunidad, prontitud, idoneidad; necesidad o intervención mínima; forma, y autenticidad.

1. CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

En este apartado se exponen los términos que requieren precisarse para hacer más accesible la comprensión de los presentes Lineamientos.

- 1.1. Instituto Electoral: Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 1.2. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- 1.3. Lineamientos: Lineamientos para ejercer la función de oficialía electoral en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 1.4. Secretario Ejecutivo: La o el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.
- 1.5. Oficialía Electoral: La Oficialía Electoral y de Partes del Instituto Electoral, así como de sus 40 órganos desconcentrados.
- 1.6. Fedatario público electoral: El Secretario Ejecutivo, Oficial Electoral y de Partes, Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, Oficial Electoral, Coordinadores Distritales, Secretarios Técnico Jurídicos y servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal delegados de la función, quienes dan fe pública de los actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral que ante los mismos se celebren y consten para efecto de autenticarlos, darles veracidad y forma.
- 1.7. Fedatario público electoral delegado: Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Distrito Federal, en quienes el Secretario Ejecutivo delega la función para dar fe pública de los actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral.
- 1.8. Notarios Públicos: Las y los Notarios Públicos del Distrito Federal.
- 1.9. Personas físicas y jurídicas: Entiéndase a los Partidos Políticos, precandidatos(as), candidatos(as), candidatos(as) independientes, personas servidoras públicas, militantes de partidos políticos, asociaciones civiles, organizaciones y todas aquellas personas que desplieguen actos en el Distrito Federal y que sean regulados por la materia electoral.
- 1.10. Actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral: Los acontecimientos realizados con o sin la intervención de la voluntad humana, que producen consecuencias de derecho en el ámbito electoral e influyen directa o indirectamente en los procesos electorales, dentro de los que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:
 - Actos vinculados con la organización de las elecciones en cualquiera de sus etapas;
 - Actos relativos a la constitución, funcionamiento y cancelación de organizaciones con fines políticos, y
 - Actos sobre los límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, faltas administrativas y sus sanciones.
- 1.11. Fe pública electoral: Función que de manera gratuita realizan las personas servidoras públicas del Instituto Electoral competentes, para dar fe de actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral, la cual se realiza por mandato legal o porque les fue delegada dicha función, la cual debe constar en forma documental, mediante instrumentos que al efecto levanten.
- 1.12. Libro de actas: Conjunto de libros formados por folios numerados y sellados en los que el fedatario público electoral, observando las formalidades de los presentes Lineamientos, asienta y autoriza mediante instrumentos los actos, hechos u omisiones que consten ante su fe pública electoral.

2. DE LA COMPETENCIA POR TERRITORIO.

- 2.1. El Secretario Ejecutivo, el Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, el Oficial Electoral y las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas centrales del Instituto Electoral a quienes el Secretario Ejecutivo delegue la función, estarán facultadas para dar fe pública de actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral en cualquier parte del territorio del Distrito Federal.
- 2.2. Los Coordinadores Distritales y los Secretarios Técnicos Jurídicos darán fe pública de actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral que acontezcan dentro del ámbito territorial del distrito electoral uninominal que le corresponda a la Dirección Distrital a la que se encuentren adscritos o comisionados, salvo que el Secretario Ejecutivo los faculte a otro ámbito territorial.

3. REQUISITOS PARA SER FEDATARIO PÚBLICO ELECTORAL

Los fedatarios públicos electorales delegados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Pertenecer a la rama administrativa o formar parte del Servicio Profesional;
- II. Contar con título de abogado o licenciado en Derecho y/o cédula profesional, y

III. Contar con conocimientos básicos en materia electoral con experiencia mínima de un año.

4. DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS FEDATARIOS PÚBLICOS ELECTORALES.

4.1. Al Secretario Ejecutivo le corresponde:

- I. Delegar la función de oficialía electoral a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral;
- II. Expedir la credencial que identifique como fedatario público electoral a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral que cuenten con dicha función, la cual tendrá una vigencia de un año;
- III. Conocer los escritos de los partidos políticos y candidatos independientes que soliciten la realización de la fe pública para actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral;
- IV. Requerir a los presentantes de los partidos políticos y candidatos independientes, por conducto de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, cuando alguna petición no tenga los datos mínimos para poder dar fe pública de algún hecho o acto de naturaleza electoral;
- V. Instruir al Oficial Electoral y de Partes, Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, al Oficial Electoral, fedatarios públicos electorales delegados, a los Coordinadores Distritales y Secretarios Técnicos Jurídicos de las Direcciones Distritales para que den fe pública de actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral local;
- VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los casos que la situación y circunstancias lo ameriten, y
- VII. Expedir copias certificadas de las actas levantadas con motivo función de oficialía electoral.

4.2. Al Oficial Electoral y de Partes le corresponde:

- I. Recibir los escritos de los partidos políticos y candidatos independientes que soliciten la función de fe pública electoral, haciendo constar la hora y fecha de recepción, detallando los anexos que, en su caso, se adjunten;
- II. Turnar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva los escritos recibidos;
- III. Dar fe de actos, hechos u omisiones en materia electoral, a instrucciones del Secretario Ejecutivo;
- IV. Llevar el puntual registro en el Libro de Gobierno de las peticiones que hagan los partidos políticos y candidatos independientes en las oficinas centrales;
- V. Levantar una razón de apertura al inicio de cada libro que conforma el Libro de actas;
- VI. Levantar una razón de cierre al término de cada libro que conforma el Libro de actas;
- VII. Levantar los instrumentos correspondientes en el momento de dar fe pública electoral de algún acto o hecho en materia electoral, las cuales se registrarán en el Libro de Gobierno y se asentará el número progresivo de cada acta levantada; su fecha de asiento y los números de folios en los que consta;
- VIII. Informar a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y de las actas levantadas relativas a la función de oficialía electoral, en oficinas centrales y en las Direcciones Distritales;
- IX. Dar seguimiento y control de los folios, libros, sellos y papelería oficial a cargo de la Oficialía Electoral;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la expedición de copias certificadas relacionadas con los Libros de actas que estén bajo el resguardo de la Oficialía Electoral;
- XI. Llevar el registro y resguardo del original de los Libros de actas integrados con motivo de la función fedante, en la Oficialía Electoral y en las cuarenta Direcciones Distritales;
- XII. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral,;
- XIII. En coadyuvancia con la Secretaria Ejecutiva, dotar a las cuarenta Direcciones Distritales de los insumos necesarios para ejercer la función fedante;
- XIV. Proporcionar a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Asociaciones Políticas, cuando éstas lo soliciten, algún libro o folio que guarde relación con algún procedimiento que estén sustanciando;
- XV. Publicar en estrados tanto de oficinas centrales como de las cuarenta Direcciones Distritales, el listado de los fedatarios públicos electorales delegados, así como actualizar periódicamente el mismo;
- XVI. Instruir al personal de la Jefatura de Autenticación para que realice las funciones propias de su cargo;

- XVII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los casos que la situación y circunstancias lo ameriten, y
- XVIII. Las demás funciones que le instruya el Secretario Ejecutivo.

4.3. A las y los fedatarios públicos electorales delegados les corresponde:

- I Realizar oportunamente la función de fe pública electoral cuando lo instruya el Secretario Ejecutivo;
- II. Observar el secreto profesional de los actos, hechos u omisiones que levante;
- III Levantar en colaboración con el Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral o el Oficial Electoral, los instrumentos correspondientes en el momento de dar fe pública de algún acto o hecho en materia electoral;
- IV Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la expedición de copias certificadas con motivo de la función de la oficialía electoral;
- V. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los casos que la situación y circunstancias lo ameriten, y
- VI. Las demás funciones que le instruya el Secretario Ejecutivo.

4.4. A los Coordinadores Distritales les corresponde:

- I. Recibir las solicitudes que presenten los partidos políticos y candidatos independientes con motivo de la función fedante, así como las que ordene el Secretario Ejecutivo;
- II. Instruir a los Secretarios Técnicos Jurídicos para realizar la función de oficialía electoral;
- III. Realizar la función de fe pública electoral cuando la Dirección Distrital no cuente con Secretario Técnico Jurídico;
- IV. Mantener comunicación permanente con el Oficial Electoral y de Partes sobre las peticiones que hagan los partidos políticos y candidatos independientes sobre la función fedante;
- V. Remitir al Oficial Electoral y de Partes algún folio o libro que se encuentre en la Dirección Distrital, con motivo de las solicitudes que realicen la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- VI. Remitir a la Oficialía Electoral los Libros de actas formados para su resguardo final;
- VII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los casos que la situación y circunstancias lo ameriten, y
- VIII. Las demás funciones que le instruya el Secretario Ejecutivo, por conducto del Oficial Electoral y de Partes.

4.5. A los Secretarios Técnico Jurídicos les corresponde:

- I. Realizar la función de oficialía electoral del órgano desconcentrado al que pertenece
- II. Llevar el puntual registro en el Libro de Gobierno de las peticiones que hagan los representantes de los partidos políticos o los candidatos independientes en la Dirección Distrital;
- III. Levantar los instrumentos correspondientes en el momento de dar fe pública de algún acto o hecho en materia electoral;
- IV. Levantar una razón de apertura al inicio de cada libro que conforma el Libro de actas;
- V. Levantar una razón de cierre al termino de cada libro que conforma el Libro de actas;
- VI. Certificar los documentos que se soliciten con motivo de la función de oficialía electoral;
- VII. Llevar el puntual control de los folios, libros, sellos y hojas membretadas bajo su resguardo;
- VIII. Conservar los libros y folios que se generen con motivo de la función fedante, hasta el envío de los Libros de actas a la Oficialía Electoral para la concentración de su resguardo;
- IX. Realizar el registro en medio magnético de los instrumentos levantados;
- X. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los casos que la situación y circunstancias lo ameriten, y
- XI. Las demás funciones que le instruya el Secretario Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Electoral.

5. LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL

5.1. Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes registrados ante el Instituto Electoral podrán acudir ante la Oficialía Electoral para solicitar que se de fe de algún acto o hecho de naturaleza electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales.

5.2. Para estar en posibilidad de atender las solicitudes que se presenten ante la Oficialía Electoral, deberán estar por escrito y contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre completo del representante del partido político o candidato independiente solicitante;
- II. Nombre completo del probable responsable de actos, hechos u omisiones que afecten la contienda, en caso de ser persona física o la denominación en caso de ser persona moral;
- III. Señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir comunicados;
- IV. La narración de los actos, hechos u omisiones que se solicita constatar;
- V. Señalar el domicilio completo y colindancias del lugar en el que se solicite se presencien los actos, hechos u omisiones, a fin de dar fe pública de los mismos, y
- VI. Firma autógrafa o huella digital del solicitante.

5.3. Recibida la solicitud de los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes en la Oficialía Electoral, se procederá a lo siguiente:

- I. El Oficial Electoral y de Partes bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá hacer del conocimiento al Secretario Ejecutivo de la solicitud presentada, remitiéndole copia de la misma;
- II. El Secretario Ejecutivo instruirá al Oficial Electoral y de Partes, al Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, al Oficial Electoral, a los fedatarios públicos electorales delegados, a los Coordinadores Distritales y a los Secretarios Técnicos Jurídicos de las Direcciones Distritales, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha instrucción den fe pública de actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral local, de conformidad con el ámbito territorial y competencial que corresponda. Si del escrito se observa alguna inconsistencia, en ese momento se hará del conocimiento al solicitante para que proporcione la información necesaria que permita dar la fe pública electoral solicitada.

El representante del partido político o candidato independiente podrá solicitar que de manera urgente se de fe pública de acto, hecho u omisión que por su naturaleza así lo requiera, en este caso el Secretario Ejecutivo instruirá a las personas señaladas en el párrafo anterior, a fin de que atiendan lo solicitado de forma inmediata.

Si del escrito presentado, se encontrare que los actos, hechos u omisiones señalados por los solicitantes no guardan relación con la materia electoral en términos del numeral 1.11, o teniendo relación, los mismos no influyan o afectan la equidad en la contienda electoral, se dará respuesta fundada y motivada al solicitante, en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la improcedencia de su solicitud.

- III. Los fedatarios públicos electorales designados, portando su credencial que los acredite como tales, acudirán con la o el solicitante al lugar señalado en el escrito y asentarán en el instrumento que al efecto levanten lo siguiente:
 - a). Nombre del fedatario público electoral y su área de adscripción, agregando al final del acta el documento que lo acredita como tal;
 - b). Lugar, fecha y hora de inicio;
 - c). Los generales del representante del partido político o del candidato independiente solicitante, agregando al final del acta los documentos que acrediten su representación;

- d), clara y sucinta de los actos, hechos u omisiones sobre solo que se de fe pública; y
 - e). Hora y fecha en la que se concluye el levantamiento del instrumento.
- IV. Los fedatarios públicos electorales integrarán al libro el instrumento conforme al orden de los folios asignados y coadyuvarán con el Secretario Ejecutivo en la expedición de las certificaciones que solicite el representante del partido político o candidato independiente, y
- V. El Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral o el Oficial Electoral proporcionará al representante del partido político o candidato independiente solicitante la copia certificada del instrumento levantado y registrará el trámite realizado para la elaboración del informe que presentará al Secretario Ejecutivo.

En caso de que el solicitante no acuda a la diligencia, el fedatario público electoral designado asentará tal situación en el instrumento y procederá a dar fe de los actos, hechos u omisiones solicitados.

6. DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL EN LAS DIRECCIONES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL

6.1. Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes registrados ante el Consejo Distrital podrán solicitar al Coordinador Distrital que se de fe de algún acto o hecho de naturaleza electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales.

6.2. Las solicitudes que se presenten ante el Coordinador Distrital, para su atención, deberán contener la información mencionada en el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.

6.3. Recibida la solicitud de los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes en la Dirección Distrital, se procederá a lo siguiente:

- I. El Coordinador Distrital instruirá al Secretario Técnico Jurídico para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción, de fe pública de actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral local. Si del escrito se observa alguna inconsistencia, en ese momento se hará del conocimiento al solicitante para que proporcione la información necesaria que permita dar la fe pública electoral solicitada.

El representante del partido político o candidato independiente registrado ante el Consejo Distrital podrá solicitar que de manera urgente se de fe pública de actos, hechos u omisiones que por su naturaleza así lo requieran, en este caso el Secretario Ejecutivo instruirá a las personas señaladas en el párrafo anterior, a fin de que atiendan lo solicitado de forma inmediata.

Si del escrito presentado, se encontrare que los actos, hechos u omisiones señalados por los solicitantes no guardan relación con la materia electoral en términos del numeral 1.11, o teniendo relación, los mismos no influyan o afectan la equidad en la contienda electoral, se dará respuesta fundada y motivada al solicitante, en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la improcedencia de su solicitud.

- I. El Secretario Técnico Jurídico, portando su credencial que lo acredite como tal, acudirá con el solicitante al lugar señalado en el escrito y asentarán en el instrumento que al efecto levante lo siguiente:
- a). Nombre del fedatario público electoral y su área de adscripción, agregando al final del acta el documento que lo acredita como tal;
 - b). Lugar, fecha y hora de inicio;
 - c). Los generales del representante del partido político o del candidato independiente solicitante, agregando al final del acta los documentos que acrediten su representación;
 - d). Descripción clara y sucinta de los actos, hechos u omisiones sobre solo que se de fe pública, y
 - e). Hora y fecha en la que se concluye el levantamiento del acta.

- II. El Secretario Técnico integrará al libro el instrumento conforme al orden de los folios asignados y expedirá las certificaciones que solicite el representante del partido político o Candidato Independiente, y
- III. El Coordinador Distrital, por conducto del Oficial Electoral y de Partes, informará de la realización del trámite al Secretario Ejecutivo.

En caso de que el solicitante no acuda a la diligencia, el Secretario Técnico asentará tal situación en el instrumento y procederá a dar fe de los actos, hechos u omisiones solicitados.

6.4. Cuando los actos, hechos u omisiones respecto a los que se solicite dar fe pública electoral coincidan con la inspección ocular semanal que realizan las Direcciones Distritales, con la finalidad de identificar y registrar la presencia de propaganda política electoral colocada en la vía pública, los Secretarios Técnico Jurídicos harán uso del SISTEMA INFORMÁTICO correspondiente, lo cual asentarán en el instrumento que levanten.

6.5. En el supuesto de que la Dirección Distrital no cuente con Secretario Técnico Jurídico, el Coordinador Distrital dará fe pública de los actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral que se le solicite, asimismo, podrá solicitar al Secretario Ejecutivo la designación de fedatarios públicos electorales delegados para que lo auxilien en la realización de esta función.

6.6. Si el Coordinador Distrital recibe una solicitud para dar fe pública electoral que no corresponda a actos, hechos u omisiones realizados dentro del ámbito territorial de la Dirección Distrital, de inmediato enviará la solicitud al Oficial Electoral y de Partes para que este lo remita a la Dirección Distrital competente.

7. DE LA INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y ARCHIVO DE LOS LIBROS DE ACTAS

7.1. El Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, el Oficial Electoral y los Secretarios Técnico Jurídicos, según sea el caso, integrarán el Libro de actas formado por 5 libros y cada libro contendrá 100 folios.

Los folios corresponden a las hojas membretadas con números consecutivos utilizadas para asentar el instrumento en donde se de fe pública, por escrito, de los actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral, que contendrán el nombre y firma del fedatario público electoral y el sello de la Oficialía Electoral.

7.2. El Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, el Oficial Electoral y los Secretarios Técnico Jurídicos, según sea el caso, asentarán al inicio de cada libro una razón de apertura, una vez que se agoten los 100 folios, iniciarán la formación del libro subsecuente con el número de folio consecutivo siguiente, previa razón de terminación del libro en uso, la que se asentará en hoja común no foliada que se agregará al final del libro. En el supuesto de que el último instrumento incorporado rebese el número de folios por libro, esta situación se asentará en la razón de cierre. Si los fedatarios públicos electorales llegarán a cancelar los folios deberán precisar los motivos en la misma hoja, situación que también harán constar en la razón de cierre del libro.

7.3. El Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, el Oficial Electoral y los Secretarios Técnico Jurídicos son responsables administrativamente de la conservación de los folios y libros que integran el Libro de actas, así como del resguardo en sus respectivas oficinas.

7.4. Cuando hubiere necesidad de sacar los libros o folios de la Oficialía Electoral o de la Dirección Distrital, se solicitará por escrito la autorización al Secretario Ejecutivo, señalando al menos lo siguiente:

- a).Nombre del solicitante y el área al que pertenece;
- b).El motivo por el que solicita sacar el o los instrumentos;
- c).Señalar los números de folios o libros que necesite sacar del resguardo;
- d).La fecha en que sacará el o los instrumentos;
- e).El lugar al que trasladará el o los instrumentos, y
- f).Firma del solicitante.

7.5. Una vez autorizado, el Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, el Oficial Electoral, el Secretario Técnico Jurídico o, en su caso, el fedatario público electoral delegado podrá sacar los libros o folios.

7.6. El Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, el Oficial Electoral y los Secretarios Técnico Jurídicos, según sea el caso, anexarán al final del Libro de actas los archivos electrónicos o reproducción digitalizada de los instrumentos contenidos en los libros.

7.7. Una vez que se agoten tres Libros de actas, los Coordinadores Distritales los remitirán al Oficial Electoral y de Partes quien concentrará los Libros de actas integrados por las Direcciones Distritales y la propia Oficialía Electoral para su resguardo y observará la normativa en materia de archivo aplicable al Instituto Electoral.

7.8. En caso de robo o extravío de un folio o de algún material oficial que utilice para realizar la función fedante, el fedatario público electoral deberá acudir inmediatamente al Ministerio Público del territorio donde ocurrió el hecho a presentar la denuncia, para tal efecto, deberá ir asistido por personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral. Asimismo, levantará un acta en la que deberá asentar los hechos ocurridos y lo anexará al final del Libro de actas correspondiente, a fin de que quede justificada la falta de los documentos.

8. LA SOLICITUD DE AUXILIO A LOS NOTARIOS PÚBLICOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

El personal que designe el Secretario Ejecutivo, podrá solicitar a los Notarios Públicos dar fe de hechos o certificar documentos concernientes al día de la jornada electoral, para lo cual se estará a lo siguiente:

- I. El Secretario Ejecutivo realizará la designación correspondiente y la hará del conocimiento al Oficial Electoral y de Partes y de la persona nombrada como enlace por el Colegio de Notarios del Distrito Federal;
- II. El área del Instituto Electoral interesada podrá pedir al Secretario Ejecutivo se solicite el auxilio de los Notarios Públicos, precisando el acto o hecho y el lugar donde tiene lugar;
- III. El Secretario Ejecutivo instruirá, por conducto del Oficial Electoral y de Partes, a las personas designadas se comuniquen a las oficinas de las Notaría Públicas abiertas durante el día de la jornada para que soliciten el apoyo;
- IV. Las personas designadas:
 - a) Deberán acreditarse ante el Notario Público y precisarle los actos, hechos u omisiones objeto de la fe pública e indicar el domicilio completo y colindancias del lugar en el que se solicite se presencien, e
 - b) Informarán al Oficial Electoral y de Partes de las diligencias realizadas y le entregarán copia del testimonio notarial o de las certificaciones proporcionadas por el Notario Público.
- V. El Oficial Electoral y de Partes, el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral o el Oficial Electoral integrarán la documentación que emitan los Notarios Públicos y la remitirá al área solicitante, informando de ello al Secretario Ejecutivo.

9. FORMATOS

- 9.1. Libro de Gobierno
 - 9.2. Sello
 - 9.3. Razón de apertura del Libro de actas
 - 9.4. Razón de cierre del Libro de actas
 - 9.5. Instrumento en el que consta la fe pública electoral (acta)
-

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dirección de Administración

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

La Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández, Directora de Administración en la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de noviembre de 2008, convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Internacional número **SEDU/LPI/001/2014** para la adquisición de tabletas electrónicas y video proyectores para la implementación de proyecto educativo con uso de tecnologías, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
SEDU/LPI/001/2014	\$1,300.00	04, 05 y 06 de noviembre de 2014	07 de noviembre de 2014 11:00 hrs.	11 de noviembre de 2014 11:00 hrs.	13 de noviembre de 2014 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	TABLETAS ELECTRÓNICAS (PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO CON USO DE TECNOLOGÍAS), DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO 2	Pieza	3,400
2	VIDEO PROYECTORES (PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO CON USO DE TECNOLOGÍAS), DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO 2	Pieza	55
3	TABLETAS ELECTRÓNICAS (PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO), DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO 2	Equipo	1,954

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Educación del Distrito Federal **www.educacion.df.gob.mx** o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales sita: Avenida Chapultepec No. 49, 1º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal Teléfono 5134-0770 Ext. 1123, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.

- Pago de bases: en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante depósito bancario: a la cuenta número 00100911771, referencia 28280519, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, indicando el número de concurso y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa participante será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga la referencia 28280519, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica).
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, sita en: Avenida Chapultepec No. 49, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Ingeniera Sofía Amalia Rivera Hernández, Directora de Administración y/o el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2014

(Firma)

ING. SOFÍA AMALIA RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública

Convocatoria Múltiple: 16/14

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación del “**Servicio Profesional para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Electromecánico, Calderas y Lavandería**” y la adquisición de “**Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Servicio Profesional para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Electromecánico, Calderas y Lavandería”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N24-14	\$5,000.00	06/noviembre/14	07/noviembre /14 14:00 hrs	11/noviembre /14 17:00 hrs.	12/noviembre /14 17:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Compresores	Servicio	155
2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Planta Eléctrica de Emergencia a Gasolina	Servicio	108

“Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N25-14	\$5,000.00	06/noviembre/14	07/noviembre /14 11:30 hrs	11/noviembre /14 11:00 hrs.	14/noviembre /14 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Báscula Mecánica con estadímetro	Equipo	300
2	Equipo de Rayos X, Unidad Radiográfica de 500 MA, cubierta desplazable	Equipo	2

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0193508323 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y únicamente para su consulta en Internet: <http://web//compranet.gob.mx>.
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 29 de octubre de 2014.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
 Director de Administración y Finanzas

SECCIÓN DE AVISOS

“VELFA ASESORES EN NEGOCIOS”, S.A.P.I. DE C.V. “VELFA ASESORES EN NEGOCIOS”, S.A. DE C.V., AVISO DE TRANSFORMACION.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “VELFA ASESORES EN NEGOCIOS”, S.A. DE C.V., celebrada el día 5 de septiembre del 2013, aprobó con efectos a partir del día 7 de octubre del 2013, la transformación de “VELFA ASESORES EN NEGOCIOS”, S.A. DE C.V., para que, a partir de dicha fecha, la empresa sea una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y, en consecuencia su denominación a partir de dicha fecha, es “VELFA ASESORES EN NEGOCIOS”, S.A.P.I. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el último balance de la Sociedad, es el siguiente:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	ACTIVO		PASIVO		
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO		
DEUDORES DIVERSO	\$	50,000			
TOTAL CIRCULANTE	\$	50,000	TOTAL A CORTO PLAZO	\$	0
			A LARGO PLAZO		
				\$	
TOTAL FIJO	\$	0	TOTAL A LARGO PLAZO	\$	0
DIFERIDO			TOTAL PASIVO	\$	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
			CAPITAL SOCIAL	\$	50,000
			TOTAL CAPITAL	\$	50,000
TOTAL ACTIVO	\$	50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	50,000

(Firma)

SR. PEDRO IVAN ROJAS SANTACRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO INTERNACIONAL RAMOS VILLALON, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA.**

Con fundamento en el artículo Décimo Séptimo de Estatutos Sociales de “**GRUPO INTERNACIONAL RAMOS VILLALON, S.A. DE C.V.**”, se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la propia Sociedad, misma que se verificará a las 11:00 horas del día 28 de Noviembre del 2014, en el domicilio social ubicado en Retorno 28 de Fray Servando Teresa de Mier # 3 – 1 y 2, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, Distrito Federal, para discutir y resolver los asuntos a que se concreta la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- I. Discusión, aprobación o modificación en su caso de la información financiera de la sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013.
- II. Nombramiento de las personas que integrarán el Consejo de Administración o Administrador Unico, funcionarios y Comisarios de la sociedad.
- III. Emolumentos correspondientes a los Consejeros y comisario.
- IV. Informe del Presidente respecto a la nueva tenencia accionaria de la sociedad.
- V. Revocación de poderes.
- VI. Propuesta del Presidente para aumentar el capital en su parte variable.
- VII. Asuntos generales relacionados con el punto anterior.

En términos de los Estatutos Sociales, se les comunica a los Accionistas que podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de representante, bastando una simple carta poder suscrita por el accionista en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales.

Para ingresar al recinto en donde se desarrollará la asamblea, deberán depositar él o los títulos de las acciones que lo acrediten como accionista de esta sociedad los cuales serán devueltos al término de la misma.

México, DF a los 20 días del mes de Octubre del año 2014.

ADMINISTRADOR UNICO

(Firma)

SR. RADAMES VILLALON.

**SANCHEZ E ISON, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN**

Balance Final de liquidación al 2 de octubre del 2014.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DE CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 242 fracción b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, Distrito Federal a 2 de octubre del 2014.

(Firma)

José Antonio Sánchez Ruiz
Liquidador

**FLATS PROMOTORA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN**

Balance Final de liquidación al 2 de octubre del 2014.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADO AS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DE CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 242 fracción b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, Distrito Federal a 2 de octubre del 2014.

(Firma)

José Antonio Sánchez Ruiz
Liquidador

COMERCIALIZADORA CASA BLANCA S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE JULIO DE 2014
BALANCE GENERAL

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	\$0.00	PROVEEDORES	\$0.00
BANCOS	\$0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	CAPITAL	
I.V.A. ACREDITABLE	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$0.00	APORTACIONES DE SOCIOS	\$0.00
FIJO		EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
MOBILIARIO DE TIENDA	\$0.00	RESULTADO EJERCICIO	\$0.00
MOBILIARIO DE OFICINA	\$0.00	CAPITAL CONTABLE	\$0.00
EQUIPO TRANSPORTE	\$0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00		
INSTALACIONES	\$0.00		
SUMA	\$0.00		
DEPRECIACIÓN	\$0.00		
TOTAL FIJO	\$0.00		

(Firma)

JESUS GUTIERREZ RIVAS
LIQUIDADOR DE COMERCIALIZADORA
CASA BLANCA, S.A. DE C.V.

**IEC FINISHING, S. DE R.L. DE CV.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada IEC Finishing, S. de R.L. de C.V., celebrada el 8 de septiembre de 2014, los socios de dicha sociedad acordaron, entre otros, la transformación en una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de las siguientes resoluciones:

1. En los términos establecidos por el artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve en este acto que, IEC Finishing, S. de R.L. de C.V., se transforme y adopte la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por lo anterior, desde este momento, la denominación social de la sociedad deberá ir seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S. A. de C.V.

IEC FINISHING, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Activo		Pasivo	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Bancos	1,827,793.56	Proveedores	21,332.68
Clientes	152,144.12	Acreeedores diversos	43,150.00
IVA por acreditar	2,942.45	IVA por trasladar	20,985.44
Pagos anticipados	363,990.31	Total a corto plazo	<u>85,468.12</u>
Total Activo Circulante	<u>2,346,870.44</u>	Suma del Pasivo	85,468.12
Diferido	0	Capital	60,000.00
Total diferido	0	Resultado del ejercicio anterior	-2,654,317.65
Total Activo	2,346,870.44	Total Capital	<u>-2,594,317.65</u>
		Utilidad o perdida del ejer.	4,855,719.97
		Suma del Capital	<u>2,261,402.32</u>
Suma del Activo	2,346,870.44	Total pasivo y capital	<u>2,364,870.44</u>

México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2014.

(Firma)

Ángel Mauricio Sánchez Jiménez
Delegado Especial

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
(Subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte).**

Estados de Resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(En miles de pesos)

	2013	2012
Ingresos por intereses	\$281,360	\$278,615
Gastos por intereses	<u>(280,596)</u>	<u>(278,273)</u>
Margen financiero	764	342
Gastos de administración y generales:		
Gastos por servicios	(303)	(1,330)
Honorarios	(2,033)	(443)
Comisiones bancarias	(22)	(32)
Gastos legales	(258)	(739)
Otros gastos generales	<u>(358)</u>	<u>(2,453)</u>
	<u>(2,974)</u>	<u>(4,997)</u>
Resultado de operación	(2,210)	(4,655)
Otros productos (gastos), neto	<u>(340)</u>	<u>3,691</u>
Resultado neto	<u>\$(1,870)</u>	<u>\$(8,346)</u>

“Los presentes estados de resultados están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)

(Firma)

C.P.C. Agustín González Escutia
Director General

C.P. Alejandro Encastin Huerta
Contador General

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
(Subsidiaria del Banco de Desarrollo de América del Norte).**

**Balances Generales
al 31 de diciembre de 2013 y 2012 (En miles de pesos)**

Activo	2013	2012	Pasivo y capital contable	2013	2012
Efectivo y equivalente de efectivo	\$22,006	\$47,941	Pasivo Circulante:		
Inversiones en valores:			Acreeedores diversos y otras		
Títulos conservados al vencimiento	<u>49,496</u>	<u>48,984</u>	cuentas por pagar	\$21,735	\$19,481
Cartera de Crédito vigente:			Pasivo a largo plazo:		
Créditos a entidades gubernamentales	3,212,289	3,189,074	Préstamos de Instituciones Financieras	3,290,151	3,294,254
Cartera de crédito vencida:			Total pasivo	3,311,886	3,313,735
Créditos a entidades gubernamentales	<u>57,673</u>	<u>59,207</u>	Capital Contable:		
Cartera de crédito	3,269,962	3,248,281	Capital contribuido-		
Otras cuentas por cobrar	221	188	Capital social	<u>78,091</u>	<u>78,091</u>
Bienes adjudicados	13,299	13,299		78,091	78,091
Mobiliario y equipo, neto	<u>48</u>	<u>58</u>	Capital ganado-		
Total activo	<u>\$3,355,032</u>	<u>\$3,358,751</u>	Reservas de capital	27	27
			Resultado de ejercicios anteriores	(33,102)	(24,756)
			Resultado neto	<u>(1,870)</u>	<u>(8,346)</u>
			Total capital contable	<u>43,146</u>	<u>45,016</u>
			Total pasivo y capital contable	<u>\$3,355,032</u>	<u>\$3,358,751</u>

Cuentas de Orden

	2013	2012
Intereses Pendientes de cobro	<u>\$23,422</u>	<u>\$17,054</u>
Intereses Pendientes de pago	<u>\$204,807</u>	<u>\$-</u>

El monto histórico del capital social al 31 de diciembre de 2013 es de \$60,500

“Los presentes balances generales están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)

C.P.C. Agustín González Escutia
Director General

(Firma)

C.P. Alejandro Encastin Huerta
Contador General

**EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V., y por las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de la sociedad INMOBILIARIA PLANIGRUPO OMEGA, S. DE R.L. DE C.V., ambas de fecha 30 de septiembre de 2014, se acordó la fusión de dichas sociedades conforme a lo siguiente:

Primero. La sociedad INMOBILIARIA PLANIGRUPO OMEGA, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionada, se extingue por fusión, y EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V., subsiste como sociedad fusionante.

Segundo. En virtud de la fusión, EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V., absorberá todos los activos y derechos y tomará a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de la sociedad fusionada, con base a los registros contables de la sociedad fusionada al 31 de agosto de 2014. Lo anterior, en el entendido que, de conformidad con el balance de la Sociedad Fusionada, no tiene pasivo alguno.

Tercero. Derivado de la fusión se llevará a cabo el aumento de capital en la Sociedad Fusionante por la participación de los socios, en la misma proporción en la que participan al día de hoy en la Sociedad Fusionada, y de esta forma se lleve el incremento en el valor de las partes sociales de la Sociedad Fusionante

Cuarto. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de octubre de 2014 y frente a terceros el día de su inscripción ante el Registro Público de Comercio que corresponda.

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014
EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

Benjamin Asher Bross Umann
Representante legal

EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Cifras en pesos

ACTIVO		PASIVO	
Activo a Corto Plazo		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo	\$ 1,444,128	Cuentas por pagar	\$ 12,638,152
Cuentas por cobrar	15,117,595	Provisiones	76,409
Anticipos de obra	511,772	Impuestos por pagar	1,300,894
Impuestos por recuperar	7,642,007	Aportaciones para futuros aumentos	5,000,000
	<u>24,715,502</u>	Impuestos Diferidos	1,476,820
Total de Activo a Corto Plazo		Total de Pasivo	<u>20,492,275</u>
		Capital social aportado	3,000
		Resultado de ejercicios anteriores	4,220,227
		Total de Capital	<u>4,223,227</u>
Total de Activo	<u>24,715,502</u>	Total de Pasivo y Capital	<u>24,715,502</u>

(Firma)

México, D.F., a 25 de Septiembre de 2014
Alejandro Moreno Reyes
Apoderado de Edificaciones Planigrupo, S. de R.L. de C.V.

**INMOBILIARIA PLANIGRUPO OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V., y por las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de la sociedad INMOBILIARIA PLANIGRUPO OMEGA, S. DE R.L. DE C.V., ambas de fecha 30 de septiembre de 2014, se acordó la fusión de dichas sociedades conforme a lo siguiente:

Primero. La sociedad INMOBILIARIA PLANIGRUPO OMEGA, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionada, se extingue por fusión, y EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V., subsiste como sociedad fusionante.

Segundo. En virtud de la fusión, EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V., absorberá todos los activos y derechos y tomará a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de la sociedad fusionada, con base a los registros contables de la sociedad fusionada al 31 de agosto de 2014. Lo anterior, en el entendido que, de conformidad con el balance de la Sociedad Fusionada, no tiene pasivo alguno.

Tercero. Derivado de la fusión se llevará a cabo el aumento de capital en la Sociedad Fusionante por la participación de los socios, en la misma proporción en la que participan al día de hoy en la Sociedad Fusionada, y de esta forma se lleve el incremento en el valor de las partes sociales de la Sociedad Fusionante

Cuarto. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de octubre de 2014 y frente a terceros el día de su inscripción ante el Registro Público de Comercio que corresponda.

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014
INMOBILIARIA PLANIGRUPO OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

Benjamin Asher Bross Umann
Representante legal

INMOBILIARIA PLANIGRUPO OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Cifras en pesos

ACTIVO		PASIVO	
Activo a Corto Plazo		Total de Pasivo	\$
			0
Efectivo	\$ 2,970		
Total de Activo a Corto Plazo	<u>2,970</u>		
Inversión en acciones	30	CAPITAL	
Total de Activo a Largo Plazo	<u>3,000</u>	Capital social aportado	<u>3,000</u>
		Total de Capital	<u>3,000</u>
Total de Activo	<u>3,000</u>	Total de Pasivo y Capital	<u>3,000</u>

(Firma)

México, D.F., a 25 de Septiembre de 2014
Elliott Mark Bross Umann
Apoderado de Inmobiliaria Planigrupo Omega, S. de R.L. de C.V.

COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno de los estatutos sociales de **COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.**, convoco a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que habrá de celebrarse a partir de las 11:00 horas del 26 de noviembre del 2014 en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 682, departamento 401, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA

I. Conocimiento y confirmación de los aumentos de capital Social de **COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.**, aprobados por la Asambleas de Accionistas de la Sociedad;

II. Informe del Administrador Único sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente, informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que habrá de incluir la información y los estados financieros de la Sociedad a que se refieren los apartados B) a G), inclusive, del citado artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presentación del informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, así como el debido cumplimiento por la misma de sus obligaciones fiscales durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre del 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del informe del Administrador Único por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre del 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

III. Aplicación de resultados de la Sociedad por los ejercicios sociales 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

IV. Designación o en su caso Ratificación del Órgano de Administración de la Sociedad, y la modificación o designación de la persona que fungirá como Comisario de la Sociedad.

V. Determinación de emolumentos al Órgano de Administración y al Comisario de la Sociedad por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio social 2014 y, mientras continúen en funciones.

VI. Revocación de poderes otorgados anteriormente por **COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.**

VII. Discusión y en su caso, aprobación de la necesidad de diversas aportaciones por los accionistas de **COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.** para el cumplimiento del objeto social y Plan de Negocios de la Sociedad;

VIII. Designación de Delegados para Formalizar las Resoluciones Adoptadas por la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA

I. Modificación de los estatutos sociales de **COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.**, en sus artículos segundo, sexto y octavo.

II. Designación de Delegados para Formalizar las Resoluciones Adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a ser admitidos, participar y votar en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que por la presente se convoca, los accionistas deberán acreditar tal carácter o, en su caso, aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que **COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.**, lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por persona o personas que designen al efecto mediante poder otorgado en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Distrito Federal, México, a 29 de octubre del 2014.

(Firma)

JUSTINIANO CALVO ORTEGA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COLLECTIVE BRANDS, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES EN COMUNICACION LD SA DE CV BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	CREDITOS PENDIENTES	0.00
INVENTARIO	0.00		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0.00	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	PASIVO FIJO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00	PRESTAMOS BANCARIOS	0.00
EQ. DE COMPUTO	0.00		
EQ. DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL	0.00
		CAPITAL SOCIAL	50,000
SUMA DE ACTIVO FIJO	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
		UTILIDAD O PERD EJER	0.00
ACTIVO DIFERIDO		SUMA CAPITAL	0.00
INVERSIONES EN CAPITAL	50,000		
SUMA ACTIVO	50,000	SUMA PASIVO Y CAPITAL	50,000

CONTADOR GENERAL
 (Firma)
LIC. MONICA SANTOYO JIMENEZ

REPRESENTANTE LEGAL
 (Firma)
LIC. MARTIN CORIA MALDONADO

CÁRDENAS WITT Y ASOCIADOS, S.C**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por virtud de Asamblea General de Socios de fecha 10 de octubre de 2014 (la "Asamblea"), los socios de la Sociedad resolvieron transformar a la Sociedad de **Sociedad Civil** a **Sociedad Anónima de Capital Variable**, reformando al efecto sus estatutos sociales.

Los socios manifiestan que la Sociedad seguirá cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones contraídas con anterioridad a la transformación de la Sociedad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos legales entre los socios de la Sociedad a partir de la fecha de la Asamblea y ante terceros a los tres meses después de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 29 de octubre de 2014.

(Firma)

Claudia Ivett Gordillo Carrillo
Delegado Especial de la Asamblea

CONFECCIONES XOCONGO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Tercera Publicación

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 29 de Octubre de 2014

(Firma)

Liquidador.: **Lic.FRANCISCO JAVIER ORTIZ DOROTEO**

SORAS SOLUCIONES S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Tercera Publicación

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
 México D.F. a 29 de Octubre de 2014

(Firma)

Liquidador.: **Lic.ELDA LILI CORTES BALLESTEROS**

FAJPIN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Julio de 2012 se aprobó la disolución e inicio de proceso de liquidación de la sociedad denominada FAJPIN, S.A. de C.V., se publica el siguiente Balance Final de Liquidación:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION			
ACTIVO	\$0	PASIVO	\$0
		CAPITAL	\$0

El balance se publicara por tres veces, de diez días y quedara disponible, junto con los papeles y libros de la Sociedad, por un plazo que concluirá 15 días después de la última publicación; transcurrido dicho plazo se convocará a la asamblea general de accionistas que ordena la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

(Firma)

Jorge Pinto De León
 Liquidador de la Sociedad

BORDADOS Y TEXTILES ELISA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2014.
LIQUIDACION

ACTIVO	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

CAPITAL CONTABLE	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las perdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. A 31 de Julio del 2014

(Firma)

Rosa Isela Aguirre Andrade
Liquidador

**PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES CORPORATIVOS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 25 de agosto del 2014

(Firma)

Liquidador.: C. MARGARITO PEDRO VAZQUEZ MAYEN

**PROFESIONAL SUSUKI MOTOS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

ACTIVO	
CAJA	112,547
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	112,547
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL SOCIAL	50,000
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	119,861
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	-57,214
TOTAL CAPITAL CONTABLE	112,547
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	112,547

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de septiembre del 2014

(Firma)

Liquidador.: C. MARIO ALBERTO SUAREZ ROMERO

JOGOGA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE
LIQUIDACION AL 31 DE MARZO
DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL A CORTO PLAZO	0.00
FIJO		SUMA DEL PASIVO	0.00
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

LIC. JESUS VALLECILLO
SANCHEZ
LIQUIDADOR
MEXICO D.F. A 31 DE MARZO
DE 2014
(Firma)

EL VALLAD, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE
LIQUIDACION AL 31 DE MARZO
DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL A CORTO PLAZO	0.00
FIJO		SUMA DEL PASIVO	0.00
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

LIC. JESUS VALLECILLO
SANCHEZ
LIQUIDADOR
MEXICO DF A 31 DE MARZO DE
2014
(Firma)

ELAVIL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE
LIQUIDACION AL 31 DE MARZO
DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL A CORTO PLAZO	0.00
FIJO		SUMA DEL PASIVO	0.00
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

LIC. JESUS VALLECILLO
SANCHEZ
LIQUIDADOR
MEXICO DF A 31 DE MARZO DE
2014
(Firma)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos debidamente firmado (nombre y cargo), y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)